

(2485)

Villa de Los Santos, Año de 1842.

R157

29
25
114

Expediente N. 14. Aprobado
para la renovación de las
mitas de Comisales para
el próximo futuro año de
1843.

111 f. 2





*Ante qm en favor de las P. de
N. de B.*

Blanco





[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

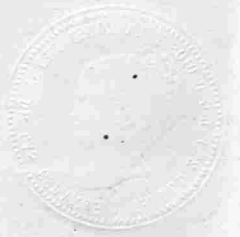




Veintepos en favor de la H. de
Nac.

Mano







Veintegs en fabrica de Harinos
nae.

Ylanis





AÑO DE
1812



SELO
10 ME



[Faint, illegible handwritten text]





*Ventigo en favor de la P. de
Vae.*

Blanes



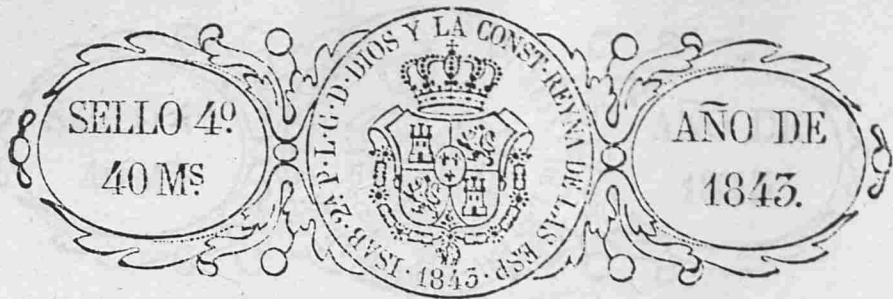


[Faint handwritten text, possibly a recipient address]

[Large handwritten signature]



5



*Veintiguatro en favor de la Aca. de
Nac.*

P. J. Canes





[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Faint handwritten signature]





*Ventena en favor de la Hazienda
Real.*

Blanco





1843
AÑO DE



10 MS
SILLO DE



[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Faint handwritten text, possibly a signature]



7



*Veintigo en fabn de Sta. de
na.*

Blanco





[Faint, illegible handwritten text in the center of the page]



8



*Reintegro en fabrica de hac. de
hac. de*

Blanco





[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



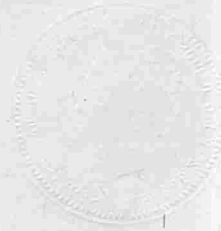


9

*Vinte y ocho años de Ha. J.
Nue. J.*

Blanco





[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, is visible in the center of the page.]





Veintigro en favor de Nac. de
Nac.

Blanco



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]



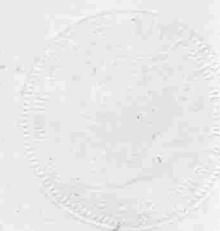
11



Vinte y cinco en favor de la Hacienda
Nac.

de Harro





Handwritten text, possibly a signature or date, located below the header.

Large handwritten signature or name in the center of the page.



12



*Veintegros en fabrica de Harina
N.º 1*

M. M. M.





[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]





*Vintego en favor de la Hae.
Nae.*

Clamro



[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]



14



*Veintegros en fabrica de Hae
vae*

B. Larra



Manuel...

[Faint handwritten signature]





*Vintegras en fabrica de Hue.
Nae.*

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Blanco





[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Faint handwritten signature]





*Veinte y seis en fabrica etc Madrid
Nae*

Blanco



[Faint, illegible handwritten text]



17



*Señor don Juan de Dios
Nac.*

J. P. P. P.





[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature]



18



*Veinte en favor de Haid
Nac.*

Blanco





[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



19



*Vintego en fabro de la Hazienda
de...*

Blanco





[Faint handwritten text, possibly a signature or name, crossed out by a large X.]





*Antigua fabrica de Harina
 de trigo en fabrica de Harina
 Nueva*

*J. J. Larrea
 J. Larrea*

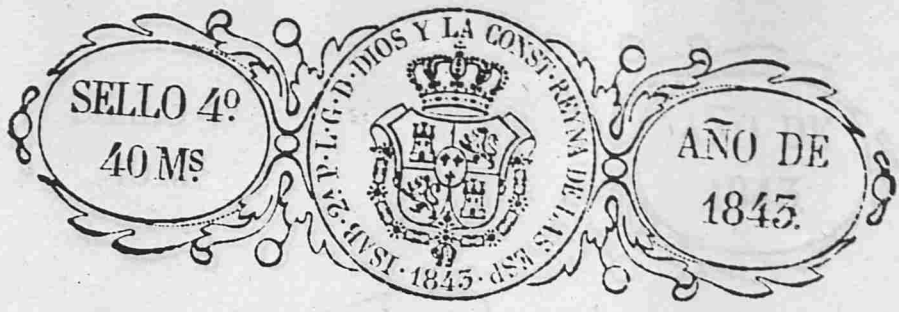


Manifiesto de la Diputación Provincial de Badajoz

[Faint handwritten signature]



21



*Para Veintiquin en favor de la As. des
nac.*

J. J. Larrea





Faint handwritten text, possibly a signature or date.

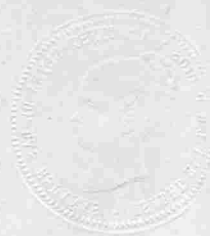
Faint handwritten signature or name.





*Ente que en favor de An. de
rae.*

B. Campo



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]



23



*Ventiquatro en fabrica de la Hazienda
Nac.*

Blanco





AÑO DE
1843



SELLO Nº
40 ME



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]



24



Ventego en favor de la Hacienda
Real

Blanco





Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper middle section.

Large handwritten signature or name, possibly 'Amador', written across the center of the page.



25



Ventiquinientos y tres
Ae.

Blanco

Blanco





Ante mí el Sr. D. Juan de los Rios

Juan de los Rios





*Quinta en fabrica de la Harina
Nac.*

Blanco



[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Large handwritten signature or name]



27



*Ventena en fabrica de la Ha. de
Nae.*

D. Placer

Handwritten notes along the right edge of the page, including numbers and illegible text.







*Vintegro en fabrica de Harina
Real.*

Blanco

Handwritten notes on the right edge of the page, including the number '28' at the top and various illegible characters below.





[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



29



Vinteg. en favor de la Hac.^a
Nac.^a

Blanco

Handwritten notes in the right margin, including the number 29 at the top and various illegible characters and symbols below.





[Faint, illegible handwritten text]





Jose Lomas D^{no}. del Ayuntamiento Com^{te}. de esta villa, a los Señores
mi domicilio L^o.

Justifico: que por el Sr. Jefe Superior Político uha comunicado
en el Botero oficial de la Prov^a. número ciento treinta y ocho, la Superior
orden al tenor sig^{te}.

Superior orden. Debiendo celebrarse en el mes proximo de Diciembre la renovación de la
Corporación municipal, a cuyo cargo ha de entrar el gobierno civil y económico
de la Puebla de esta Prov^a. en el año inmediato a mil ochocientos y tres, he
creído oportuno prebenir a los Alcaldes, presidentes de la referida municipali-
dad, adoptar sus disposiciones para q^{ue} de principio al^{os} actos electorales el
Domingo Cuatro del expresado mes de Diciembre, con arreglo a lo q^{ue} establece la
ley de tres de febrero de mil ochoc. veinte y tres, real orden de veinte y siete de Dic.
de mil ochoc. veinte y seis, en q^{ue} se rehabilitan la Decretos de veinte y tres de Ma-
yo y diez de Julio de mil ochoc. doce, orden de diez y nueve de Mayo de mil ochoc. trece,
Decreto de veinte y siete de Nov. del mismo año y el de veinte y tres de Marzo de mil
ochoc. veinte y uno, sin dispensar la usual pequeña formalidad, de lo q^{ue}
ordenan otras ordenes, y de lo q^{ue} hablan de particular. = Como la referida
elección han de ser la verdadera expresión de la voluntad de la Puebla

mas e cerca intruccion en la eleccion acertada de los funcionarios de primera
ra. escala les han a gobernar y defender sus dios., es absolutam^{te} necesario tener
en todas las operaciones el mayor orden, franquicia y legalidad, re. perpetua
opiniones particulares y protesta la independencia de los Ciudadanos q. Concurrir
a depositar su voto; y por ello recuando a los Alcaldes encargados el hacer ejecutar
la ley en unos actos tan solemnes el deber en q. se hallan Constituidos eno Conu
tir q. nadie se separe de ella en lo mas minimo a pretexto o interpretacion de
otras causas, y aso suma responsabilidad, q. hace efectivo con todo el rigor
de la misma ley marcan, bien haciendo uso de las atribuciones q. ellas dan
a mi autoridad, o bien excitando la accion de los tribunales Competentes, segun sea
mas o meno grave la falta; pues si el sistema Constit. q. nos rige ha de ser
una verdad positiva y dispensar la beneficencia q. tan Sabia organizacion so
cial debe producir, es imprescindible q. se acostumbra el pueblo a obedecer sus pre
ceptos; y a tan feliz resultado ningun otro funcionario puede prestar mayor
cooperacion q. los magistrados locales, presentando en un imparcial Comportam^{to}
en todo lo que publico un ejemplo practico y evidente q. imiten. Breve Con
cepto reitero q. inflexible en tan saludable principio de Gobierno, no Conu
tin^o la mala pequena falta en la eleccion municipal q. van a verificarse,
y detruir con mano fuerte todo lo amañado degradante a la moral
y a la ley q. en ellos se cometan; para lo cual los Alcaldes Constit.

me darán inmediatamente parte Circunstanciada e Cualquiera ocurrencia desagradable q. pueda ocurrir. Badajoz quince de nov. de mil ochoc. Cuarenta y dos. Cayetano Cardero

La Suposición queda inerte e Conforme con su orig. a q. me refiero. Para q. Contee mandate al Ayuntamiento en cuyo credito firmo el Sr. D. Juan de la Cruz q. igualmte. firmo en la Santa Cruz. Veinte e cinco de nov. de mil ochoc. Cuarenta y dos.

Ramon Pico

Jose Lemay

Artículo 3º Segun lo prebenido en la Constit. de 1808. Decreto de 18 de Mayo de mil ochoc. veinte y tres y demás vigentes, procedan a la celebracion de las juntas parroquiales y votacion de los quince electores q. han de elegir los Dtos. Alcaldes, Cuatro Reg. y un Sindico por correspondencia Cesada segun su orden, a los Sres. D. Ramon Maria Pico, D. Pedro Maria Rey, Tomas Lopez, Juan de la Cruz Pico, Jacinto Aguilera, Jose Rodrigo, y Francisco Juan Pando, lo q. verificaran todos aquellos q. se hallen en el ejercicio de los Dtos. e Ciudadanos nombrados prebenidos los dos hermandades y Sres. q. con el Sr. D. Juan de la Cruz han e formado la mesa, y p. cuyo efecto y concurrencia se reparara desde atente a el Fend. e Causa, anunciandose asi al publico por medio de los edictos en tres diferentes dias, lo q. se auditará a Carti-



Una vez por medio a oportuna hora. Se señale para la practica de dicha
operacion el Domingo quatro de Diciembre proximo, y todo el mundo segun
dicha Ley se acuerde lo conveniente, y lo firmen en mi nombre en los
Santos Nov. Veinte y dos a mil ochos cuarenta y dos =

Ramon Rios ~~procurador~~

Señal + el Reg.
Joa. Rodriguez

Lorenzo Pover

Juan de la Cruz

Sergio Aquilar

Rafael Ortiz

Juan Hernandez

Señal + el Reg.
Pedro Roca

Señal + el Reg.
Pedro Moreno

José Lema
Suñer

Notado en la dta. Villa, en veinte y cinco de expusida, me y ano forme dicho expusida
el ant. de acuerdo Combreando a dita Ciudadano segun y en la forma
de mandos con Senalam. de dia, hora y sitio de la Comensencia. Ya q.

Conste lo auto y firma =

Lema

Que en la veinte y nueve de dta. me y ano forme otro dicho como el ant. de republi-
ca en diferente sitio de la Poblacion, y quando desque en la puestas de las
Caras Comis. de q. se supie =

Lema

Recado atento en primero de Diciembre de dta. ano, notifique, ley y di Copia =

Decorative flourish





el prudente acuerdo provida la urbanidad concurrido al. Feniencia equi-
 ra D. Juan Sber. Similo, en un puerone queda catuado y lo firmo en qd.

Justipio = Piri Muz

Senor

Nota de la... En tre de otro mes y ano forme otro tanto como lo prudente
 el cual se publica y fijo en la misma manera de Justipio =

Senor

Acta de Eleccion, 3 En la villa de los Senos dia quatro al mes de Die.
 de mil ochocientos y elos: Venidos en la Sala conuincial
 de la villa de los Senos. D. Ramon Maria Nio Alcalde primero Conuincial Preside
 su Ay. to, el Ten. de Cura y Cura Intrinseco de la unica Iglesia Parroq.
 D. Juan Sber. Similo e yo el Subscrito Sec. de dho. Ay. to. ala
 hora de las diez de un mañana se celebraron la junta prebenida y
 nombrada al pp. con la anticipacion prebenida, conuincion
 vacion de los Ciudadanos de esta villa, a quina de diez y siete de
 el mes de Mayo de 1842, y se leyeron las Leyes, Decretos y ordenes vigentes en abta y puerosibla
 vone, y en seguida les fue explicado nuevamente el objeto de la reunion,
 con cuyo fin y objeto se procedio a leer y recibirse la votacion
 a nombrar a Sec. y Decretos, y resultaron nombrados

el Sr. Alcalde segundo D. Pedro M^o Rey y Tomal Ponce
y Sr. D^o Lemor, quienes hallandose presentes tomaron
sus votos respectivos, y en seguida procedieron á realizar la
votacion p.^a Electoral en el modo y forma que sigue =

Antonio San Sierra D. Ramon Nino

D. Pedro Rey

Tomar Ponce

Juan de la Cruz Cruz

Serapio Aguilar

José Pardo

D. Juan Flores

J. Juan Redondo

Pedro Moral

Pedro Moreno

Juan de los Rios

Rafael Ortiz

José Lemor

El Sr. Conde

Antonio Acosta y Jimeno
Herrer

D. Juan Flores

D. Ramon Nino

D. Pedro Rey

D. Juan Munillo

Ant^o Lemor mayor

Ant^o Lemor menor

D. Luis Nino

D. Juan Garcia

D. Dámaso Carbajal

Ant^o Apelo

D. Juan Nando

D. José Nico

D. Luis Nando

Juan Vicente Zapata

D. Ant^o Villo

Tomar Ponce

Juan - El Conde
Pardo



Juan Neco



- D. Ramon Neco
- D. Pedro Reyes
- D. Pedro Flores
- D. Juan Munillo
- Antº Lencid mayor
- Antº Lencid menor
- Antº Apdo
- D. Juan Nando
- Juan Vicente Zapata
- D. Luis Neco
- D. Luis tenor
- D. José Neco
- Donº deudo
- D. Juan Ojales
- D. Pº Doctico carbafae

Reyes

D. Pedro Reyes

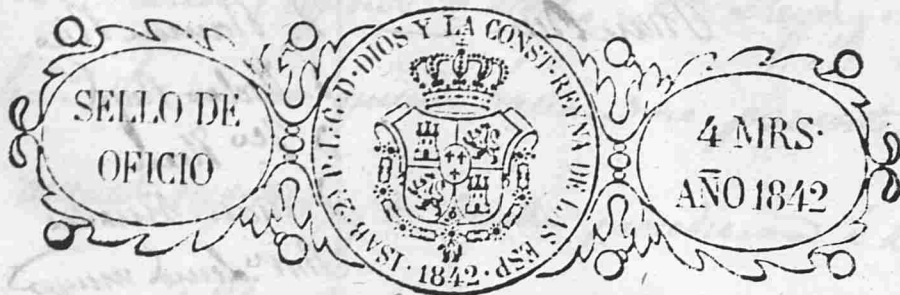
D. Ramon Neco

- Fernand Poved
- D. Pedro Flores
- D. Juan Munillo
- D. Antº Neco
- Antº Lencid mayor
- Antº Lencid menor
- Antº Apdo
- D. Juan Nando
- Juan Vicente Zapata
- D. Luis Neco
- D. Luis tenor
- D. José Neco
- D. Juan Ojales
- D. Pº Doctico carbafae

Reyes

Felipe Barron

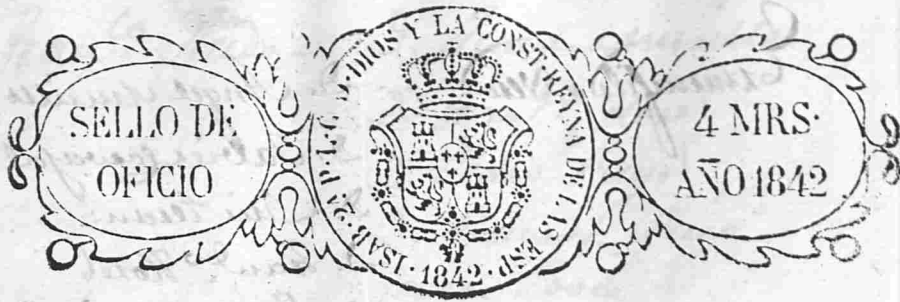
- D. Ramon Neco
- D. Pedro Reyes
- D. Juan Ojales
- D. Juan Munillo



Ante de más
Ante de más
Ante de más
D. Juan Nando
Juan Vicente Zapata
D. Juan Nando
D. Ant. Villo
D. Luis Nando
D. José Nando
D. P. Sabia Carbajal
Tomás Nando
Felipe Nando

Juan Nando

D. Antonio Nando
D. Pedro Nando
D. José Nando
D. Juan Nando
Ante de más
Ante de más
Antonio Nando
D. Juan Nando
Tomás Nando
D. Luis Nando
D. P. Sabia Carbajal
D. Luis Nando
D. José Nando
D. Ant. Villo
D. Juan Nando
Varej.



Jose Covos

- D. Ramon Nuis
- D. Pedro Reyet
- D. Flo. Flores
- D. Juan Muniles
- Ant. Lemos mayor
- Ant. Lemos Menor
- Ant. Apolo
- Tomás Poves
- D. Juan Naudet
- D. Luis Fran
- D. Flo. Babia Carbajal
- D. Luis Nuis
- D. Toré Nuis
- D. Ant. Villos
- D. Juan Ayuso

Jose Cobo

Juan Macias

- D. Fran. Flores
- D. Fabian Carbajal
- Antonio Lemos mayor
- Tomás Poves
- Juan Laguerbea
- D. Luis Nuis
- D. Luis Fran
- D. Jose Carbajal
- D. Ant. Carbajal
- D. Tomas Promeno
- D. Juan Pedrono
- Rafael Ortiz
- D. Jose Nuis
- Fran. Sanchez
- Jose Saucedo

Eusebio de Vera

- D. Angel Amillo
- D. Fabian Casafal
- D. Luis Teran
- D. Juan Flores
- D. Juan Amillo
- D. Fridon Valladolid
- D. Ant. Casafal
- D. mand. Juan Gordillo
- Antonio Amor menor
- Antonio Agudo
- Antonio Aguilera
- Alonso Aguilera
- Tomás Poved
- Juan de Cede
- Rafael Pimienta, y lo primo

benes

Alonso Ponce

- Juan Vargas
- José Lemus
- D. Juan Flores
- Tomás Poved
- Juan de la Cruz Cera
- José Cova
- D. Pedro Reyel
- D. Ramon Ruiz
- J. José Casafal
- El Sr. Cordero
- D. Ant. Abad Casafal
- D. Fabian Casafal
- D. Fridon Valladolid
- D. Tomas Ponce
- D. Luis Teran

Ponce



Francisco Abad - D. Juan Muñoz

D. Juan Flores

D. Pedro Reyes

D. Ramon Pius

Tomás Poch

Juan Cesa

Juan Simon Pacion

Diego Martinez

Juan Antonio Pasa

Ant. Gord. Zamano

D. Tomas Bromes

D. Juan. Juanes Gord.

El Borzonde para Memoria

D. Luis Pius

Jose Rodriguez

D. Juanher Puitler - D. Ramon Pius

D. Pedro Reyes

D. Juan Flores

Tomás Poch

Juan de la Cruz Cesa

D. Juan Muñoz

D. Sinteran

El Borzonde para Memoria

Ant. Simon Munon

Rafael Ortiz

D. Juan Brandon

Juan Pacion

Antonio Ayrola

D. Fabian Casol

D. Ant. Abad e Casol

Pinito

Ant. Moreno Puita - D. Ramon Pius

D. Pedro Reyes

D. Juan Flores

D. Juan Muñoz



[Faint handwritten text in the background]

Antonio Lemos mayor
Antonio Lemos menor
Tomás Poved
D. Juan Brandon
D. Luis Tejada
D. Antonio Vlloa
D. Jose Pius
D. Luis Pius
D. Flo. Jacinto Carvajal
D. Juan Ojeda
Antonio Agola
Jose Lemos - D. Ramon Pius
D. Pedro Reyel
D. Francisco Flores
D. Juan Muñillo
Antonio Lemos mayor
Antonio Lemos menor
Tomás Poved
D. Juan Brandon
D. Luis Tejada
D. Antonio Vlloa
D. Jose Pius
D. Luis Pius
D. Francisco Carbajal
D. Juan Ojeda
Antonio Agola
Jose Lemos

[Signature]



Antonio Moreno - D. Ramón Neco
D. Pedro Ney
D. Francisco Flores
D. Juan Munilla
Ante. Leand. mayor
Ante. Leand. menor
Tomás Poved
D. Juan Navas
D. Luis Texar
D. Ant. Vilas
D. José Neco
D. Luis Neco
D. P.º Baltica Carbajal
D. Juan Ayala
Ante. Apolo

Pedro Ballesteros - D. Ramón Neco
D. Pedro Ney
D. Francisco Flores
D. Juan Munilla
Ante. Leand. mayor
Ante. Leand. menor
Tomás Poved
D. Juan Navas
D. Luis Texar
D. Ant. Vilas
D. José Neco
D. Luis Neco
D. P.º Baltica Carbajal
Juan Vicente Zapata
Ante. Apolo

Generalo José Serrano - D. Ramón Neco
D. Pedro Ney
D. Francisco Flores
D. Juan Munilla



Ant. Lendo mayor

Ant. Lendo Menor

Ant. Apolo

Tomás Corval

D. Juan Navero

D. Luis tesar

D. Luis Nics

D. J.º Sabina Carbajal

D. Ant. Vilas

Juan Vicente Zapatero

D. Juanoyando

Antonio Varg.

D. Naimon Nics

D. Pedro Neyde

D. Fran.º Nore

D. Juan Muñillo

Ant. Lendo mayor

Ant. Lendo Menor

Ant. Apolo

Tomás Corval

D. Juan Navero

D. Luis tesar

D. J.º Sabina Carbajal

D. Jose Nics

D. Luis Nics

D. Ant. Vilas

Juan Vicente Zapatero

José God.º Lascabos

D. Naimon Nics

D. Pedro M.º Neyde

D. Fran.º Nore

D. Juan Muñillo

Ant. Lendo mayor

Ant. Lendo Menor

Ant. Apolo

D. Luis tesar

Tomás Corval

D. Jose Nics

D. Luis Nics





D. Ramon Rico	17
D. Luis tejan	17
D. Juan Sabido Carvajal	17
D. Juan Muñiz	16
D. Pedro Rey	16
Antonio Lemo	15
Ant. Apolo	15
Antonio Lemo mayor	14
D. Juan Nando	14
D. Luis Rico	14
D. Jose Rico	13
D. Antonio Vilca	12
D. Juan Ordo	11
Juan Vicente Zapata	7
Juan de la Cruz Vico	5
El Sr. Conde de San Placido	4
Rafael Ortiz	3
D. Tomas Romeo	3
D. Juan Redondo	2
José Lemo	2
D. Manuel Carrero Gordillo	2
D. Antonio Lemo de Carvajal	2
Juan Sánchez Nando	2
D. Jose Carvajal	2
D. Antonio Carvajal	2
José Rodriguez	2
D. Vidoro Vallado	2
Juan Simon Pachon	2



119

- Santiago Lino
- Antonio Aquilaa
- Alonso Aquilaa
- José Cobos
- Diego Marriner
- Antonio Gordillo Zamora
- Serapio Aquilaa
- Pedro Sosa
- Pedro Moreno
- Antonio Acosta
- José Subedia
- S. Angel Huilla
- Manuel Buda
- Rafael Simienta
- Juan Varquez
- Juan Antonio Fana

225

De forma que según lo que en esta diligencia aparecen nombrados Plectores & de hechos los quince dñes colocados en primera lugar, probándose de ella, que siendo el numero de votos diez y nueve, debrian de resultar y resultan multiplicados por quince docientos ochenta y cinco en el modo que queda estampado: En cuya atención se dio por concluso y cerrado el Acta, q. firmaron dños dñes de J. Cerpedo = Em. do que = v. =

Ramon Rico
 Tomas Pover
 Juan de
 Pineda
 José Lemora

Artículo Damos oficio aldo quinto de los señores electores q. resultan nombrados p. q. Comensal a la Casa Comital el Domingo once del corriente a practicar el nombramiento de los señores Alcaldes, Cuatro Reg. y un Don. Sinclio, segun y en la forma q. lo dispone la ley q. sigue en esta materia, lo q. tendra efecto entre diez y once en adelante. Lo decretó y firmó el Sr. M. Com. en los señores D. D. de ocho mil ochocientos y dos =

Pico

Don Leon
Su. B.

Nota En este dia se libraron los oficios p. haberse en el ant. auto p. g. citarse a los señores electores, omitiendo el del Sr. Pico p. estas causas de la dilig. de los señores D. D. de ocho mil ochocientos y dos =

Leon
Su. B.

Junta Electoral En la villa de los Santos dia once del mes de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y dos: El Sr. D. Ramon M. Pico Alcalde primero Gov. Presidente de su Ayuntamiento y uno de los electores nombrados por estos Ciudadanos, D. Pedro M. Pico, D. Francisco Sabido y Casajal, D. Jose Pico, D. Juan Antonio Munilla, D. Juan Ramon Pico, D. Luis Pico y Juan Oyando, D. Francisco Flor, Antonio Lemos mayor



Antonio Lomas Muñoz, Antonio Montano Apolo y
Tomás Poveda, asimismo Electores nombrados, e yo el Jefe de
Sala (sin la Concurrencia de los tamén Electores D. Luis Gomez
Otero y D. Antonio Vitoria por no haberse personado sin embargo
a ser parados con efecto la hora que les fué señalada y del cual
no se acordó en este momento de les ha sido dirigido). Reunidos en la
Sala Comunal p^o practicar el nombram^{to} de los dos J^{es} Alcaldes
de Cuatro Reg^o y un Pro^o Sindico enemplares a los que en anterior
diligencia se expresan. Viradas Leyes y R^os Decretos que rigen
en la materia, y habiendo conferenciado entre lo conveniente
por la mas acertada Eleccion, se dió principio a ella, (meví
nombram^{to} a los don Encarnación que se acordó en D. Juan Carrillo
y D. Juan^o Sabido Escobar, quienes se Colocaron en su lugar
respectivos) ejecutandolo en primer lugar del Sr. M^o primer,
y así sucesivamente hasta su conclusion, sin parar a el nombram^{to}
de otro oficio para concluir el actúand^o, todo lo
cual se realizó en el modo y forma que sigue =

Para Alcaldes prim^o
& Condit^o

Ramon M^o Pico voto p^o a. Alcalde prim^o.

por D. Angel Muñillo y Cuervo =
D. Pedro M.^a Reyes por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
D. Juanes Flor por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
Antonio Lino mayor p.^o D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
D. Jose Ruiz por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
D. Juan Plancha p.^o por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
Antonio Ayrolo por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
Tomás Poves por D. Angel Muñillo y Cuervo =
D. Luis Ruiz por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
D. Juan Cayado por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
Ant.^o Lino Muñoz p.^o D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =
D. Juan Sabido Casosal por D. Angel Muñillo y Cuervo =
D. Juan Muñillo por D. Ang.^o Muñillo y Cuervo =

Examinada la precedente votacion con la mayor exactitud, se
pulta electo p.^o Alcalde primero D. Angel Muñillo y Cuervo
por unanimidad absoluta de votos, por lo que se pasa
á leerla en la del segundo =

Alcalde segundo
Contit.

Para Alcalde segundo Contit., aparece electo por
unanimidad absoluta en esta votacion Juan Simon
Gutierrez, en cuya virtud se procede á leerla en
la del Regidor primero =



Regidor Primero

Para Regidor primero fue electo el Sr. Ant. Apolo por unanimidad absoluta de votos, excepto el sup. q. lo dio por Ant. Pizarro, en cuyo virtud se procede a la del segundo =

Regidor Segundo

Para Regidor segundo fue electo por unanimidad absoluta de votos Juan Vicente Zapata, y se pasa a la del tercero =

Regidor Tercero

Para Regidor tercero resulto electo tambien por unanimidad absoluta de votos Sr. Sabido, y se pasa a verificar la del cuarto

Regidor Cuarto

Para Regidor Cuarto, resulto electo por unanimidad absoluta de votos Diego Martin, por lo q. se pasa a hacer la del Sr. Sindico

Sr. Sindico

Para Sr. Sindico, fue electo por unanimidad absoluta de votos D. Antonio Landa Muñoz, excepto el sup. q. lo emitió

en favor de D. Juan Oyado = Contador de dio por
condena una diligencia sumacion su mada. mandando
su publicacion de que se sigue =

José Risco

Ramon Siles de Pinos de Reyes Juan. Xarros
Corvagal

Juan Murillo de Al. Oubra
Anto. Lemos

Juan Rando

Antonio Apolo

Juan Antonio
Antonio Arroyo

Amurpoco

José Lemos
Sico

Publicacion de la inmediata u de aviso al pp. etc. autuad.

el cual p. v. del p. Sebastian Lemos publicandole el cual
en p. de Lemos con la mayor claridad. sig. Conto lo anota y firmo =

Lemos

Nota de este dia u de parte al t. de J. de P. Politico, y de Lemos de J. de P. de
cion con oportuna ref. el nombram. de p. de Lemos de Lemos
D. de Lemos de Lemos.

Lemos

34

Contestando al
 oficio en v.º del 21 del
 actual en q.º me pre-
 viene, me presento
 en era al p.º en
 Enevo propiamente a
 tomar posesión del
 cargo de Alcalde p.º
 Constitucional p.º q.º
 he sido electo. Debo
 decirte, q.º lo bene-
 ficente son muy com-
 unes me lo permiti-
 san las ocupaciones,
 q.º en esta me veda
 en p.º no el día
 señalado por su
 me preciso he de
 me aquí a edu-
 ción de hijos de
 q.º no puedo ser

adarse a otro día
y requirerá mi presen-
cia personal.

Don J. de V. de
a. J. de M.
nitos en Fuente-Obe-
jana. D. de M.
de 1842

Angel Treviño
y vi. de

Presidente del Ayun. de Los Y. de



13



San

Auto & antecedente oficio





mandó al Excmo. Sr. de la Cañon, sin perjuicio del
 cual pondrán en posesion los señores jueces, ocu-
 pandon respecto del Sr. oficiante tan luego como
 lleguen a esta villa: Novida por el Sr. Presid.
 del Ayto. Comar. e los elutas a veinte y nueve
 de Dici. de mil ochoc. suacento y dos =

Franco Prioz

José Lario
 Sr. J.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



D^{ta} de la Villa de Los Santos dia primero del mes de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y tres: reunidos en la Consi-
 stencia los Sr^s. D. Ramon Maria Arco, y D. Pedro M^o Neja
 Alcalde primero y segundo Constit. y demas indios de
 Ay^{ta} que arazo subscriben. Itando tambien pres-
 sente, Juan Pachon Gutierrez Alcalde segundo electo
 p^a el presente año, y no el primero nominado electo D. Aug^{to}
 Munillo y Nava por ausencia accidental de esta Poblacion,
 Antonio Montano Apolo, Juan Vicente Zapatas, Jose Ca-
 vedra y Diego Martinez Regid^o igualinte. Veces, y Aus.
 Lemor Muñoz Suidio Roa el Jovane, se procedio a con-
 firmar la posesion decretada, a cuyo fin el Sr. Presidente
 recibio juram^{to} a los nombrados segun y en la forma pre-
 venida por las Leyes, quienes prometieron ser fieles
 a la Reina N^{ra} a el sagrado codigo de la Corona
 a la Monarquia de mil ochocientos cuarenta y siete, y a
 la Reg^a del Excmo Duque de la Victoria, guardar
 y hacer guardar, cumplir y obedecer al G^overn^o
 que nos rige, y a ser en el honroso cargo que se

la Confia, mirando en todo por lo mejor proveerme
 las dhas. Villas. En la consecuencia fueron solo
 cada por dho. Sr. Presidente en sus respectivos
 arietos segun sus deberios en señal de posesion, tomam
 do esta quietud y pacificamte sin contradiccion algu
 na, aceptandolas todas y cada una de por si en manerio
 legal; previniendo se haga notorio p.^o que a este vecin
 dario consta estar en posesion dichos dhas. y que les quie
 den los fueros y privilegios que les corresponden; y tope
 mason y señalacion con la que acostumbraron de que
 certificio = Inm. = nial = v. =

Ramon Rivo
 Juan B. Graff
 Juan B. Graff
 Francisco Sanchez
 Sergio Aguilar
 Juan Pachon
 Antonio Apolo
 Jose Sabedra
 Diego Martinez
 Anto. Senor
 Juan Vicente Zapata
 Jose Senor

Acto el dia 2.^o de Enero
 Ocurrida en el Ayuntamiento en la Sala Consistorial hoy
 dia 2.^o de Enero. dio principio aludido, mandando



do despachado el parte semanal prebenido de orden superior
 en seguida se nombra p. Alcaide para el presente mes el Sr.
 a Rafael Follas de este vecd. Se mandó formar ley p. los
 subvto el d. de Cuatro mrs. q. debe goz. la fauiga de trigo y
 demás semilla q. remunerar por la delev. q. se forma
 a cada arroyo. al. prebenido en el articulo treinta y tres de la
 Ley de tres d. de. y lo primero de los mrs. de los Santos Luis
 primero de mil ochoc. Cuarenta y tres. Se nombra p. el
 to repartidor p. la Comit. ad. del presente arroyo
 Remplazo de Ant. Simón mayor y d. Juan oyador p. la
 Junta. Causa q. han expuesto, a Juan. Camero, y
 Juan Ant. Cansado; de todo lo qual certifico =

[Handwritten signatures and names]
 Pacheco, José, Pedro, Apolo, Sabedra, José Simón

En seguida notifique ley y or. copias de



proced^{te} acuerdo en la parte que se toca a la
 Comisión y Juan Antonio Salamanca de
 una y otra quedaron enterados y lo firmaron

Juan Antonio

Juan Antonio

Ca. Salamanca

Juan Antonio

Acta del día dos de
 Enero

En el Santo lunes dos de mil ochocientos y tres: reunido

el Ay^{to} en la Sala Común se dio principio a la Sesión Señalando p^o
 día de Ay^{to} ordinario el Domingo y Miércoles a cada semana

Se nombra por Ay^{to} ord. a Felipe Toranzo y Sebastián Perera

Para Guardia de Campo de la Corte el Sr. Juan José y Moral
 Andrés Lavaca, Naimundo Vozel y Juan Hevia

Para Maestro a primera letra ad. Ant. Gomez Dorca y D. Pascual Gomez del Pinar

Para el cargo de Criterio de Villa de Comen mandando instruir oportuno p^o por separado

Para Alcalde o varero a Domingo Caballero, y José Botasat

Para síndico del Veloz p^o Juan Vazquez

Para Conduccion de caliza p^o a Manuel Gutierrez

Para tener labrada la confianza p^o a Manuel Lavaca y Juan de Tinoco

Para S^{no} de Ay^{to} en lo que se sigue segun la ley del actual Sr. D. Manuel de Sotomayor
 encontrar causa alguna p^o de exoneracion

Para Interino en lo de Casos de Arrencia y enfermedad de


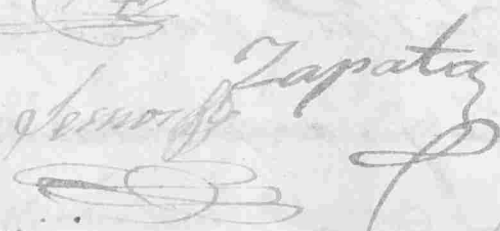
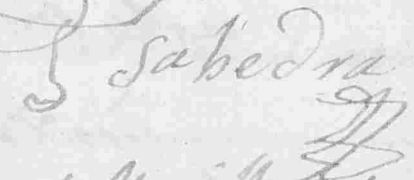
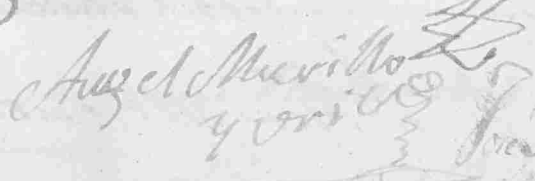



Propietario a Juan Varques Blanco
 Para Deposition a Propio a Juan Camison
 Para apenal a Camison ad. Juan Medina
 Para proveccion a Mr. Flores
 Para Vuytor a Dulce a Juan Ant. Velasco
 En cuyo forma diaron sus mand. por conclusion de esta
 y firmaron a q. certifico =

[Faint signatures and stamps]
 Apdo
 Señal del Reg.
 Pedro Moreno
 Señal del Reg.
 Pedro Moreno

Diligencia de posesion
 del Alcaide deprim.
 En la Villa de Los Santos dia once de mes de Jun
 de mil ochocientos Cuarenta y tres. Terminada en
 la sala Comis. por tres. Alcaide segundo Comis. Reg.
 Don. P. Suidin que cargo de el mismo. Mandatario
 por mercede D. Angel Munio y Vitor Alcaide

primero Voto p.^o el año actual, se proceda a ser
reducir la pensión decretada, á cuyo fin el Sr. Don
Alf. reg.^o recibis suant. á el Sr. Angel municipal
segun y en la forma prevenida por las Leyes,
quien prometis se fue á la Reina N. S. a el
sagrado Código de la Leyes de la Monarquía de
España lib. 2.^o tit. 1.^o y 2.^o, y á la Ley del Sr.
Duque de la Victoria, quando y haer guardas, cum
plir y obedecer al Gobierno que nos rige,
se fue en el honor cargo que se le ha confiado,
vinculado en un todo por la Leyes y comunales
de la villa. En su consecuencia fue colocado por
el Sr. Don Alf. reg.^o en su respectivo asiento segun
su destino en el local de prorector, tomándose la quin
ta y jurament. Sin contradiccion alguna, accepta
esta en manera legal, previniendo se haga notorio p.^o q.
á este fin. Conste esta en posesion, y que ha guardado
fueson p.^o y reg.^o p.^o de la ley y p.^o de la ley y p.^o de la ley
de que letipio =

 Pachon
 Zapata
 Sabedra
 Angel Merillo
 y otros

CAMINOS.

Carretera transversal
de Sevilla à Badajoz.



Distrito de Estremadura

No existiendo en el
dia las causas q. obliga-
ron al Ayuntamiento de esta
Villa en el año ultimo à
suspender los trabajos de
reparacion en la parte
de Carretes, q. debe tener
en el mejor estado, espero
del celo de la Corporacion
municipal de esta pobla-
cion q. el mejor servicio
publico continuara dichos
trabajos hasta concluir las
reparaciones q. faltan q.
haur à la entrada y par-
te de su terreno, en el con-
cepto de q. cada quinze dias
tengo q. remitir parte de
los adelantos de dichas obras.

Dios

guardo a N. m. d. a
Los Santos 14 de
Enero de 1843

Jose Ant Lopez


^{or} S. Presid. y Ayuntam. ^{to} Comd. a esta Villa





91

genuino y natural
de Sanlúcar de Barrameda
año de 1863
Sanlúcar de Barrameda

S. de Barrameda
L. de Barrameda





Actas del dia 15 de Enero Reunidos en la Sala Comit. Hoy dia de la fecha
 los señ. de este Ay. Com. Vieron principio a la sesion
 leyendo los boletines oficiales y dando cumplto a las
 suplicas ord. que continuan. se dio cuenta por mi el
 oficio del precedente oficio, y se dispuso en su consecuencia
 luego la reparacion de la parte de Camina obligacion
 de la villa. se despachó el parte semanal, y lo firmó
 con sus mds. en los puntos Euseo quince de mil
 ochoc. Cuarenta y tres =

Juan Pachon
 Apdo Zapata
 Sabedra
 Pedro Novales
 Juan Pachon



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





J. Serrion

21

Resultando del exp.^{te}
instruido a instancia de Juan
Vicente Zapata no puede
legalmente ejercer este el cargo
de Regidor para el que ha sido
nombrado; siendo la Diputa-
ción responsable de el desposicion
de VV. en su consecuencia se
resina la Junta de Compromi-
sarios, y proceda a nombrar
personas que le reemplaze.

Dios



que a' W. m. a. P. de
13 de Enero de 1813
C. P.

Capitán Cardenas

Nicolai Coronado
no

Al Ayuntam^{to} de los Santos.





25

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text] *[Signature]* *[Initials]*



Diligencia de Eleccion en la villa de Los Santos dia veinte y dos
de mayo de mil ochocientos cuarenta y tres: Reu-
nidos en la Sala Coniunta los Sr. D. Angel Munica
y Sr. D. Alcaide prim. Coni. Presidente del Ayuntamiento
y los Regidores Sr. D. Ramon Pico, Sr. D. Juan
Pico, Sr. D. Juan Muello, Sr. D. Juan Raudon, Sr.
Senor mayor, Antonio Mont. Apolo, Antonio Lino y
Munoz, y Sr. D. Juan Antonio Oyarzo, sin la concurrencia
de los demas Sr. electores Sr. D. Antonio Moya, Sr. D. Luis
Ferre, Sr. D. Juan de Salas, Sr. D. Jose, y Sr. D. Luis
Pico por no haber comparecido sin embargo de la
Citacion causada y de ser con expreso paratento honor
que se prescribe, paron por que los Sr. Compromisa-
rios expresados en primera y segunda, procedieron a la
eleccion de segundo Reg. por oposicion del que lo
fue Juan Vicente Zapata p. a cuyo efecto han sido
reunidos, y habiéndose tenido a la vista los Sr. Decretos
que versan en esta materia se provido la diligencia en
la forma que sigue

El Sr. Regidor segundo fue electo por unanimidad absoluta
de votos el Sr. D. Antonio Jose de Salas

En cuya forma se dio por concluso esta diligencia



Saqueado Código de la Comisión de la monarquía de mil ochocientos
 treinta y siete, y a la Reg.^a del Excmo. Duque de la Victoria
 guardada y ha de guardar cumplida y obedecida a el Gobierno
 que nos rige, sea por el cual honroso cargo que se le confia,
 sirviendo en todo por los dros. pronunciamientos de la causa.
 En su consecuencia fue colocado por el Excmo. Presidente
 en su respectivo asiento segun su destino en virtud de
 provision, tomandola quieto y pacificamente sin contradiccion
 alguna, aceptandola en manera legal, previniendo se
 haga notorio p.^a que a este venid. contra estas provisiones,
 y que le guarde sus fueros, privilegios y libertades que le
 corresponden, y lo firmamos con modo de que fuesen
 fijos =

Muñoz Pacheco

Antonio Carbajal

Lezama

Martinez

Vicente

Juan Vicente Zapata

José Sena





Acta del día 23. de Mayo de 1845. en la Sala Comunal, en principio a las
 de la tarde. Se abrió leyendo la votación de 3. y se procedió a las Seguiras
 de 2. de Comisiones. Se despachó el parte Semanal. Se discutó lo concerniente
 a la cuenta de los gastos de la casa de la Diputación. Se acordó que se pague
 una suma de 1000 reales para el próximo mes de Junio a cada
 uno de los señores de esta villa, y finalmente se decretó un memorial de D. Juan
 Antonio de la Cruz para que se le pague de trescientos reales, que le fue
 denegado, haciéndose lo mismo con otro de Juan Antonio de la Cruz
 de 1000 reales, y lo firmaron todos en la Santa Iglesia de esta villa a las
 diez y ocho de Mayo de 1845.

Manuel
 Apolo
 Sabedra
 José
 Martínez
 José

Otra del mismo día
 Seguidamente acordó el Ayuntamiento que en virtud de lo ocurrido
 hecho por D. Manuel Vaquer a la Plaza de Medios 4.

Acta de dia 12 de mayo

Reunido el Ayto. en la Sala Comunal. Hoy dia de la fecha dio principio a su sesion leyendo los boletines oficiales y dando cuenta a su sup. Sr. D. Después se nombro por mayordomo del Cantón de la Sierra a Antonio Lemos mayor de edad don. Intimandose al Sr. Antonio Lemos a la oportuna cuenta de su respectivo ano. Asimismo se nombro p. Cobrador de Contribuciones a Sr. D. Juan de Dios y finalmente se firmo el parte semanal, y lo firmaron Sr. D. en los autos p. D. de mil ochocientos veintita y tres = 23 = Juan de Dios =

Señor Alcalde Don Juan de Dios

Señor D. Pedro Dorca
Señor D. Pedro Dorca
Señor D. Pedro Dorca
Señor D. Pedro Dorca

Acta de dia 12 de mayo. Reunido el Ayto. en la Sala Comunal. Con objeto de celebrar la junta de la plaza nobleza y consiguiente a el temporal de lluvias tan continuas, decide: Reducir un de p. de Juan Lemos los vecinos, y para ello se mande al Sr. D. de dar y dar a el Sr. D. de dar el temporal, y lo firmaron Sr. D. en los autos p. D. de mil ochocientos veintita y tres =

Señor Alcalde Don Juan de Dios
Señor D. Pedro Dorca
Señor D. Pedro Dorca
Señor D. Pedro Dorca



Acta. El día
16 de Mayo

Se abrió el día 16 de Mayo de 1845 a las 10 de la mañana en el Ayuntamiento de Badajoz, para celebrar la sesión ordinaria de Mayo, y dando cumplimiento a la Real Cédula de 10 de Mayo de 1845, que contiene el Real Decreto de 10 de Mayo de 1845, en virtud del cual se ha acordado que cada uno de los señores Regidores, teniendo a la vez la facultad de presidencia del Ayuntamiento y la de Jefe del Ayuntamiento, se encargue de la presidencia de la sesión, pero con la obligación de hacer los trabajos que se le manden, aunque que no sean exclusivos, ni se encargue a sus respectivos vecinos. En este sentido y a el fin de tratar del Ayuntamiento de Jornaleros, el Sr. Regidor D. Juan Pedroso que venia ausente por enfermedad su enfermedad y considerándole en iguales circunstancias que a el que tenia por Sr. El Sr. Presidente D. Angel Muñoz que ocupaba su ausencia, levantándose en el acto y disponiendo al Regidor Pedroso que se hallaba en el Ayuntamiento de Badajoz, para que por tener el carácter de Regidor, esta fuera del Ayuntamiento de Badajoz.



pues si V. vuelve a Chullos tengo avas el Calabor
 y con para a quillo, para V. no vuelva V. a hablar que
 le fustiga los pies contra la pared. Carajo, pero con repetición,
 para al momento y escandalosa a la presencia de más de
 cien jornaleros que le escuchaban, que tanto V. como todos
 (dirigiéndose al Ay. pleno) se tienen ya fastidiados. En
 seguida y parados muy poco momentos sin levantar
 la mano ni aun despidiéndose de la Corporación, ni
 menor concluir la plática o bien penosamente, como el
 bastón de V. de Vicend. y se marchó. Hecho tan escanda-
 loso en presencia de un pp.º, en primer lugar a los
 Regidores y en segundo a todo el Ay.º no es posible ni
 verlo con indiferencia, y a el efecto mediante su ausencia
 sin faltarle motivo alzada los Municip.º con la aus-
 tencia del Sr. Vicend.º que quedó y permaneció en
 el asunto con todos los demás Indiv.º se acordó
 como se ha hecho todo lo ocurrido que se de la decisión
 que se tomará. Del acta al Sr. D.º Sr.º Polanco ha
 presentado a V.º que los Indiv.º que firman

por su propia delidad y por otras las graves
 Consecuencias que en lo futuro pudieran ocurrir de
 las dhas. causas con el fin de servir de ejemplo a los demas

D. **Tomás de Villaverde** de la parte arriba que la Ley les
 Conceder licencia que d. h. se les conceda; pues
 Considerado sea el servicio que se debe a las personas y lo
 firmaron sus merced. en los Santos Nos. Rey y Señal
 de mil ochocientos y tres = Noventa y tres = que = a = de = no
 tomar en = v. =

Juan Pacheco *Jun. Don Diego* Juan Redondo

Antonio Spoto José Sabido

Señal del Reg. Pedro Roca Manuel Ortiz Antonio Senor

José Senor

Acto seguido se dio cuenta de una reclamación hecha por
 D. Antonio de Villaverde y D. Juan Calvo Nino en el finis de agosto
 de los dhas. años de que se trata, y que los vecinos de una villa q.
 disputan vino a otra Colación o terreno vinieron a comisión

en Prov. con lo puto de aquello. En su virtud el H. ay.
 do. que mediante a cosa ya paxana a espina el finis etad,
 luego que lo puto presentara el Represent. p. su aprova
 cion, seria inspeccionada detenidam. y caso de no estar conforma
 a la Ley segun prebino etad Cap. on a aquello se determinaria
 sea reformado en quanto la contrasie, y lo firmara el Rey
 mas. de que se supio =



Roy. Apolo Martineff
 Pachon

Carbajal Señal al Negt. Pedro Monera
 Lemora Señal al Negt. Pedro Monera
 José Lemora

Acta Extraord. del dia a cennid. el H. ay. en la sala Comiss. hoy
 22 de Nov. Se dio de la puma dia principio a su sesion
 por sea los votos. y. y cumplimentar sus suplicas
 ordines. Despues por el Sr. Al. Segundo actual Presidente
 a esta Corp. on se hizo manifiesto a la misma la referencia
 y atenciones que ha tenido el Sr. Jefe Sup. Político de esta
 Prov. en el negocio que pende entre este H. ay. y el Sr. D. Aug.
 Uvillo Presidente de la C. de el, asi como el que diera a
 pessa Autoridad deplora el incidente venasido y quera
 que se evite impunes. Tambien hizo presente en el



Acto dicho por de un oficio de Ciudad por serid^a prante
 en que manifiesta haen enregid de la fusión en virtud
 de Orden de S. S. remitiendo a el propio que la causa de
 la misma. En cuya atencion fue mrd. mandado en
 unis unimado oficio a este continuation y conregu
 conis desde luego se agunto la fusión segunda a el
 segunda prim. A fin de los Reges Alcaid quedan
 do hecho Cap de la provincia el que fue electo p. segunda
 manifestando aquel que no usando el uso en la ley de
 el Reg en las anteriores y posteriores que cesan en la
 Mateno lo que debe practicarse en favor de una natura
 bra; p. que unicamente aclaran debe tratarse de Alcaid
 de estos Reges para siempre en un caso de fusión este se
 porción oportuno se consultan a la Sup. de Dirección
 Continuar con la fusión segunda o la que debe realizarse
 en este caso. A cuya pretension accedió la Municipalidad
 previendo se haga otra cuenta de el de cuenta de los
 presupuestos de Productos y Gastos Municipales aprob.
 p. de P. Diputación, y el Rey en virtud de la Real
 cedula que dicha Sup. haie un el de gastos acordó que
 queda absolutamente responsable Continuar en la



Administración que en esta encomendada con tanto
 honor como de buena cuenta a S. E. este muestro
 de un momento por medio de reciente deponiendo
 y lo firmacion sus mos. en San Santos Pedro
 veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y tres

[Faded handwritten signatures]

Apolo Sabedra

Señal del Reg.
 Pedro Rosa

Señal del Reg.
 Pedro Maera

Jose Lemora
 Suo.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or stamp, possibly 'Juan Garcia']

[Handwritten signature or stamp, possibly 'Juan Garcia']

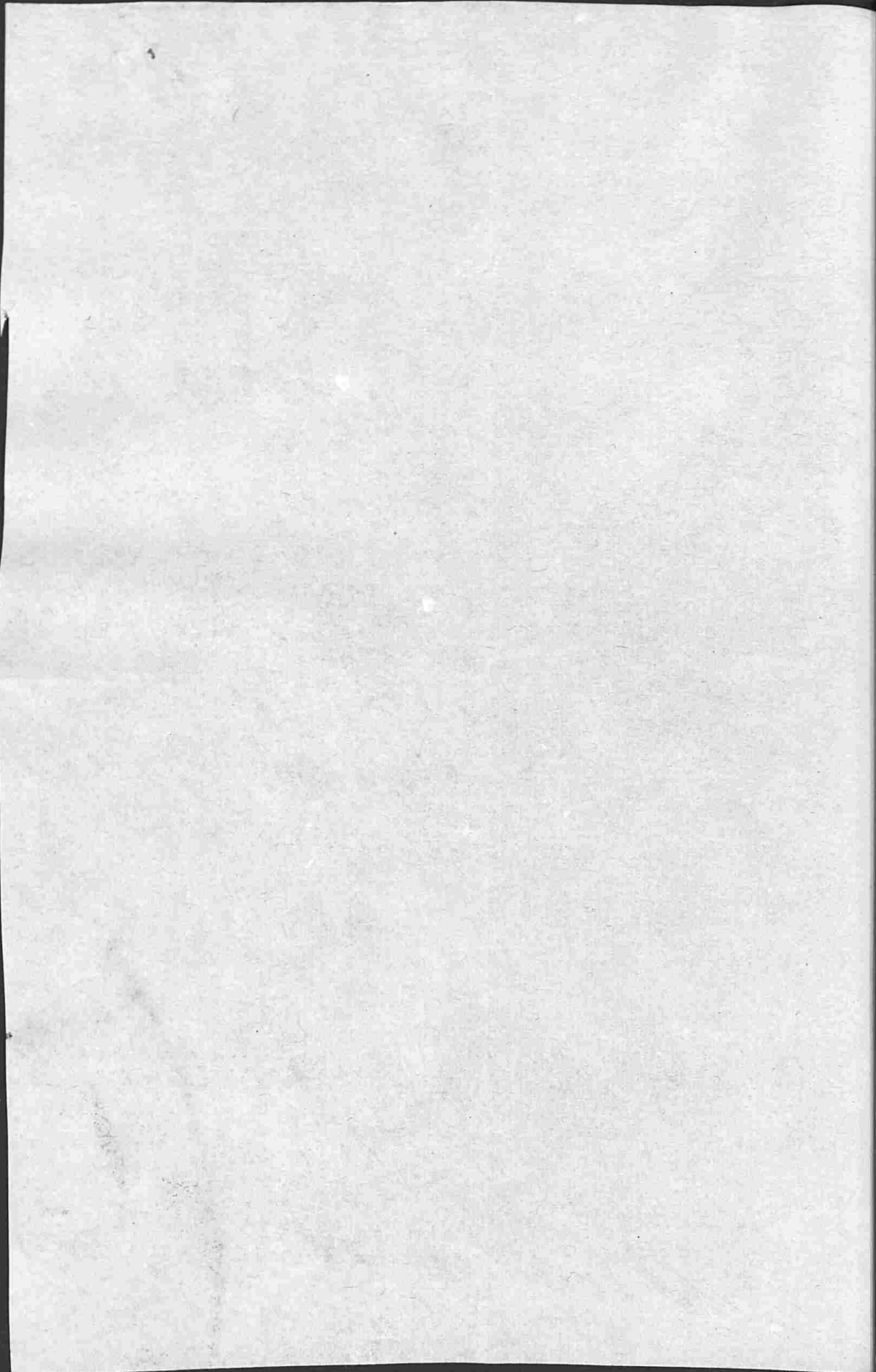
[Handwritten signature or stamp, possibly 'Juan Garcia']



Se ordena al
 Sr. Jefe, que entregue
 el mismo a el Sr. el
 bastón de su
 calle en señal
 de entrega de la
 jurisdicción.

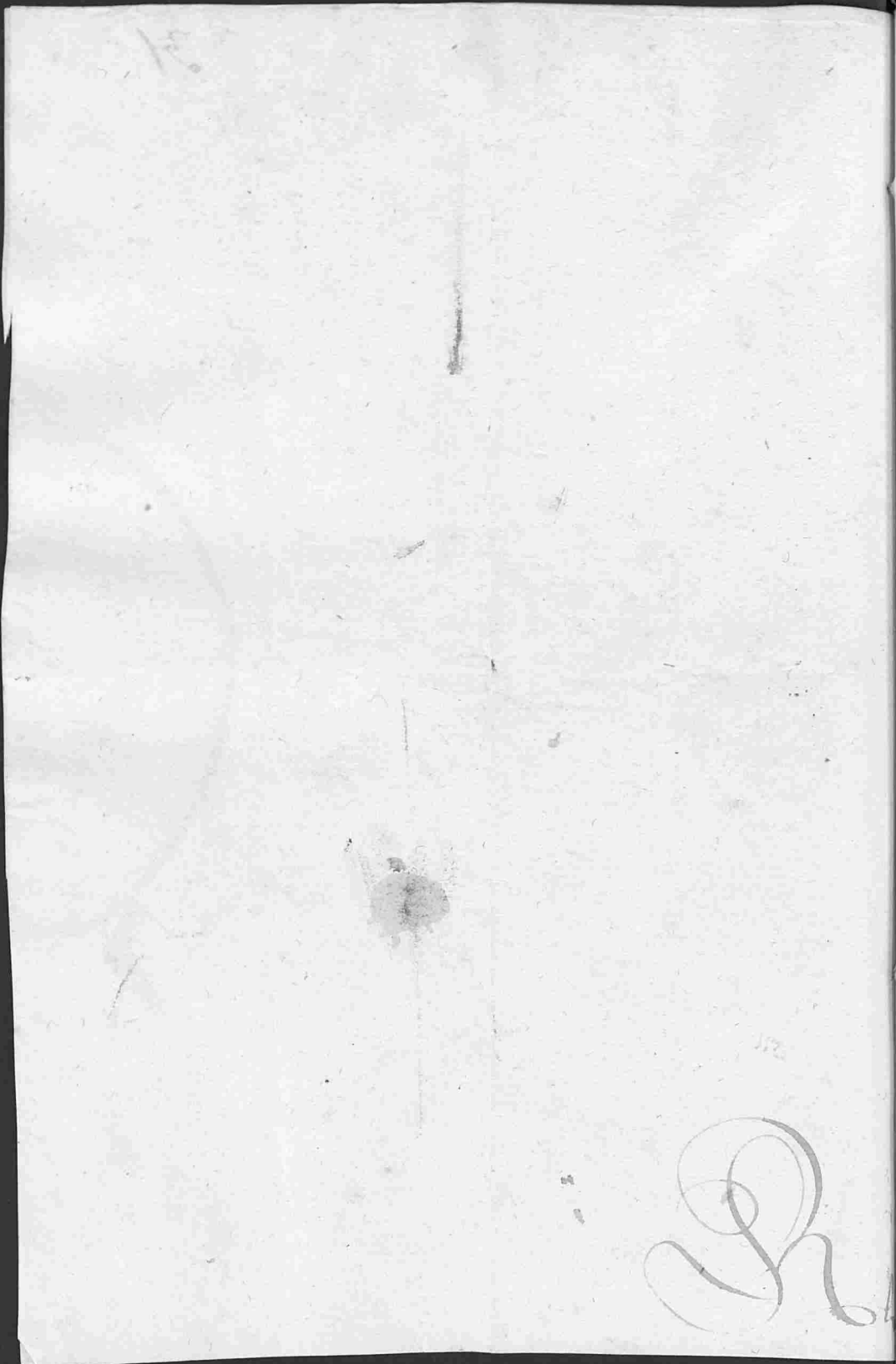
Juan G. de C. M.
 de los 2000 febrero
 22 de 1643
 Miguel Muriel

J. A. Cabeza 2.ª Conde



31







Acta del dia 2 de Mayo de 1845 en la Sala Comisiva hoy dia de hoy
1º de mayo
Se acuerda por unanimidad a Su Señoría nombrar para el desempeño del cargo de Profesor en esta presente Ciudad a el Sr. D. Antonio Apdo. para Académico de la Real en el presente mes el nombrado a Antonio Luna Jekote, y firmada se dicto un memorial de D. Jose Antonio Gonzalez del Solar sobre que se declarase la vacante de una de las Plazas de Maestros de Educacion Primaria de esta Villa, y lo peticion suya para en los puntos mas oportunos de sus obras. Mas acordado y resuelto =

Señal. F. del Neg. Pedro Roca
Señal. F. del Neg. Pedro Moreno
Señal. F. del Neg. Sabedra
Jose Lemora
Señal. F. del Neg. Apdo

Acta del dia 2 de Mayo de 1845 en la Sala Comisiva hoy
Mano



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Galeas
[Signature]

Lemo
[Signature]

*Obra de veinte e otros vol. y una ley integramte. no sigue y si co-
pion de la ant. act. en la parte q. le toca a d. Ant. Inca Garcia.
sal a esta. ver. quod. entendi q. lo firmo a q. certifico =*

Ant. Inca Garcia
[Signature]

Lemo
[Signature]

*Actas del Bo. Reunido el día hoy día de la fiesta día principio a su sermo
de marzo. Llegando los volúmenes y dando cumplimiento a las copias. ver.
J. continen: Se noto lo conveniente acerca de activar
el Cobro de los Ar. Claud. de formio. y igualmente se noto lo
oportuno p. preparar la dirig. de votos q. ha de presentarse el don.
propio. y finalmente se nombro p. Alcaide de esta ciudad a d. J. p.
el proximo mes de abril a don Gen. Arancea; y se firmaron en unido
en los dias de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres =*

[Signature]
Sabedra

Castro
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Lemo
[Signature]

José Lemo
[Signature]





M. N. A.

Yo, *[illegible]*, residente en esta Villa ante V. S. con el objeto de visto exponer
 que en el año próximo pasado fué Superior Superior Acaso del destino
 de Organista, que desempeñaba la propiedad, en virtud de cierta complicidad
 que hubo de cometerse en la saca de los frutos de Maiz de plata de
 esta Parroquia, y aun que por la propia razón se declaró vacante esta
 plaza. Por tanto de ello al que hablas solicito a V. S. la interceda de aquel
 destino con la esperanza de llegarlo a obtener en propiedad: en efecto,
 se accedió a lo que pretendia, y a esta atencion ha venido viviendo ci-
 tada plaza hace el tiempo de un mes con la calidad de Int. referida,
 y continuara haciendolo si en ello no se le originara alguna presu-
 sion, como ^{son} tales ^{que} desprecia cualquier acomodo que se le proporcionase,
 como asi lo ha beneficiado con otros que ha tenido en el destino de Su Parroquia,
 que su dueñada no le ha permitido aceptar ninguno. En esta virtud, y no
 pudiendo por otra parte proseguir como hasta aqui en tal circunstancia =

Suplico a V. S. se sirva expedir el nombramiento en propiedad de indico
 destino, p. p. de ello conceptua una vez bastante de los defectos de la conducta
 que en ambos destinos adoran a el presente. Pasa que
 en justicia no duda conseguir la celebracion de sus digna Cong.
 el Sr. Don Antonio de *[illegible]* Torc Antonio de *[illegible]*

Mediante a que la vacante de esta Plaza fué dada

cada por este Ayuntamiento en acuerdo hecho once de setiembre el año
1887 y a que el q. la desempeñaba ha sido
sentenciado a suprimir cierta prision por la compli-
cidad en la extraccio de Marsal & plata desta Parroquia.
Hebre a pias y debido efecto dicha determinacion a
cuyo fin se hizo oportuno anuncio a el Sr. Jefe Rep.
Politico de esta Prov. a p. su insercion en el volutin ofi-
cial mismo, en el qual se expresará que p. supresion
en persona q. se una la misma que se requiera se
tenata el dia ocho de mayo proximo. Asi lo acuerdan
y firman sus mds. en los Santos dias de
Abril de mil ochoc. Cuarenta y tres

Pachon
Sabedra
Señal del Reg.
Pedro Nouza
Señal del Reg.
Pedro Nouza
Jose Lema
Señal del Reg.
Pedro Nouza


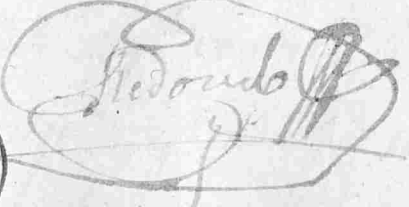
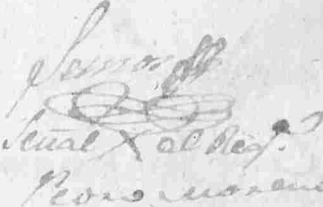


Acta de la Sesión de la Junta Municipal en la Sala Constitucional hoy día 22 de Abril
 Reunida en la Sala Constitucional hoy día 22 de Abril. Se dio principio a la Sesión por la lectura de la votación oficial, y después de cumplirse a las 10 y 1/2 de la mañana. En seguida se mandó leer las peticiones que se presentaron en el orden superior, con las que se acordó con acierto la cobranza de contribuciones y su importe; y se firmaron en el nombre de los Señores Abilmuta, a mil ochocientos cuarenta y tres =

Pachou
 Carbajal
 Lemor
 Martín
 Sabedra
 Senat y Regidor
 Pedro Román
 José Lemor
 Int.

Acta del 23. Reunido el Ay. en la Sala Constitucional hoy día 23 de Abril. Se dio principio a la Sesión por la lectura de la votación oficial, y después de cumplirse a las 10 y 1/2 de la mañana. En seguida se mandó leer las peticiones que se presentaron en el orden superior, con las que se acordó con acierto la cobranza de contribuciones y su importe; y se firmaron en el nombre de los Señores Abilmuta, a mil ochocientos cuarenta y tres =

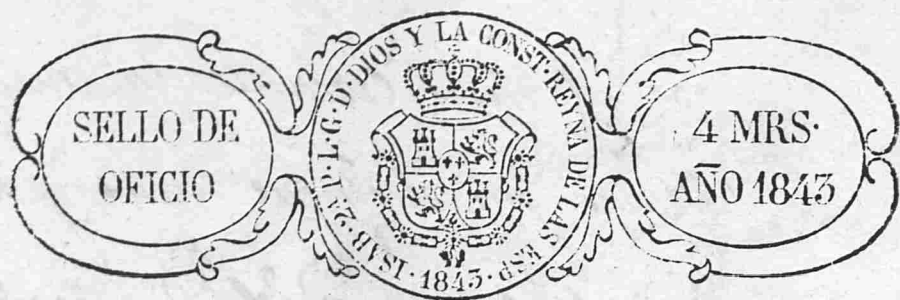
Medico p^o conector habilitado. Por todo ello, y debien-
do entenderse Creciente la única Plaza de Medico
titular que siempre hubo, y deve haber en esta C^o.
Desde la renuncia del D. Juan de Vargas que fue
el que en propiedad la desempeñó ultimamente, acueda
esta Corporacion la referida vacante p^o su provision
en persona c^o y a los demas circunsc. que se requieren,
anunciandose así en los boletines of. de la Prov. p^o la
invocacion de d^o p^o provision que su provision
ha de hacerse el veinte y ocho de mayo proximo veni-
doso de once a once de la mañana. Hagan presente esta
determinacion con sus sig. literal de este acuerdo a la
Dip. Dip. Prov. p^o su sup. Conocim. y decision q^o
en su caso puede convenir, suplicito q^o. E.
ya tiene aprobado en el precepto de este año
que los tres mil seiscientos e. sean solam^{te} p^o en
pauzabiles Medico Creciente titular; y lo firmaron
su mud. en los Santos Abril veinte y tres de mil ochoc.
Cuarenta y tres - En m^o de S. de

 Sabe de p^o

 Apdo. Martine







M. N. A. C.

Jose de Terza residente en esta villa ante V. S. con el debido respeto expono: Que hallándose vacante ^{y yorchantes} los Plazas de ^{y yorchantes} brigadier de esta 2.ª Brigada, que desean ^{poner} interinamente el que halla, y Señalado p.ª su provincia el día ocho del actual, como que á el recurrente le pertenece la propiedad de dichos Plazas.

Suplico á V. S. le sea concedida en atencion á esta y a de manifiesto la contrata en todos sentidos y demas circunstancias que adunan á el expresado. Gracia que en justicia no pueda conseguir el Supl. de la Comandancia de V. S. con Santos mayo 6 de 1843

Jose Antonio de Terza

Acuerdo 2.º Constanlo á este Ay.º Com.º. la aptitud, aplicacion á las sabias instrucciones que nos rigen, y conducta recomendable que en todo concepto ha observado el recurrente desde su permanencia

en esta villa, y no habiendome presentado algun otro
 oportuno a la plaza que solicita, desde luego
 queda dicho para que se demuestre en propiedad, y
 con obediencia a precepto desde este dia la suma con que se
 hallan dotada. Hago saber este acuerdo, del cual y
 escrito de lo motivado se le fabricara copia literal caso que lo
 aperturase. A los acuerdos y firmas los dias de este mes que
 abajo subscriben en los puntos mayor ocho de mil ochocientos
 ochenta y tres.

<p>Juan Pachon</p>	<p>Juan Reguena Señal / el Reg. Pedro Rivas</p>
<p>Antonio Castañeda</p>	<p>Spolo Señal / el Reg. Pedro Moreno</p>
<p>Martinez</p>	<p>Sabe Dios Señal / el Reg. Pedro Moreno</p>
<p></p>	<p>Jose Linares Señal / el Reg. Pedro Moreno</p>

En seguida, notifique, ley y di copia al
 precio. Acuerdo a Jose Rivas, queda luterado
 y lo firmo de que certifico.

Josef Antonio de Vera
 Linares

Ven



Acta el día 25 de Mayo de 1845 en la Sala Comunal hoy día de la fecha.
 En el día principio anterior leyendo el Voluntario oficial y
 dando cumplimiento a las superiores ordenes q' contiene. En segun-
 do determino suspender la prohibición de las plazas de Medios Rituales
 Señalado para el día veinte y ocho el que hizo y anunciado en el orden
 oficial de la D. O. con fecha veinte y siete de Abril último mediante la Junta
 Comunal q' para ello intervinieron, y el Ayuntamiento u.verbis manifestando, dirigiendo
 los otros anuncios al Sr. Jefe Superior Político p. su interención a los D. O.
 hinc. Señalando el día p. dha. prohibición y teniendo presente
 excelmimo las solicitudes q' p. crónicas día veinte y ocho se presentaron
 en solicitud de vacantes plazas y lo firmaron en Madrid a los 25 de Mayo
 de 1845. En la plaza de veinte y cinco de Abril de 1845. Cuarenta y tres =

[Faded signatures and text]
 Señal. + el Regidor
 Pedro Novas
 Señal. + el Regidor
 Pedro Moreno
 José Lemos
 Jefe

Acta el día 25 de Mayo de 1845 en la Sala Comunal hoy día
 En el día principio anterior leyendo el Voluntario oficial y

mas y lucubra alocuciones a miros haue experimen-
 tas el beneficio q. el conuiente a la comodidad al tran-
 sito a todos ellos sup. q. el la salida principal p. la ofe-
 rementes, y cuando a los demas abitantes logran a lo
 mismo ventajas cada cual en su parte, la de los primeros es
 mucho mayor, y los ultimos han contribuido en otras ocasio-
 nes con generosidad, p. lo q. de esta naturaleza aun se hallan
 unil p. camino a la ciudad, y p. el todo se acuerda q. el
 objeto p. el. & esta corp. en esta determinacion no habra
 excepcion a alguna parte mediante a q. p. todas las leyes vi-
 gentes deben contribuir quanto tengun q. utilidad al de-
 fendo camino, p. lo q. a cada q. q. se niega a uno o a otros
 de la corporacion con respecto al duplo a p. el q. de la senalada
 impuesion a los demas a q. de lugar, y a ponerlo en conseruacion
 la autoridad sup. A lo acordado y firmado los sus. d. ayun-
 tamiento q. a esp. subsciben en los Santos May. veintay nuebe
 & mit ochos. cuarenta y tres =


 Pachon, Romo, Lemosa, Apelo, Castañeda, Martinez, Senal del Reg. de Beles Morelia, Sabedra, Ortiz, Jose Lemosa.



Nota y Diariamente se recibió por vía del p[re]s[er]v[ador] p[ro]p[ri]o la publicacion de acordada anteriormente en la Placa de la Com[un]idad: I ha
 que como lo antes y p[ri]mo =

Lemo
 [Signature]

En cumplimiento de lo prevenido en anteriores acuerdos se dió el aviso competente al Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia. Lo que antes y p[ri]mo en San Juan de los Rios de Badajoz de dicho mes =

Lemo
 [Signature]

Acta de la Sesión de 2 de Junio de 1845. Reunido el Sr. en la Sala Consistorial del día 2 de Junio de 1845, leyó el Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia el expediente de la Junta de Principales de Badajoz, leyendo los artículos oficiales y dando cuenta de las disposiciones que contienen, con especialidad a las

relativa a la formacion e los libros Secretoriales
 en cuya virtud, cuando se les diese la publicidad
 decidida, e invitase a estos Ciudadanos por medio
 de Edictos p. a. en consecuencia a el acto que a
 de tener efecto desde las nueve de la mañana
 del dia proximo suero del que sigue en esta
 Casa Comunal, con vista de cuantos docum. ^{tos} sean
 indispensables. Acto Continuo se dio cuenta de
 una Supl. orden del Excmo. con cargo real a este
 Distrito acerca de la desobediencia a D. Jovian.
 Pico de esta vecindad, negandose a prestar sus servi-
 cios en la separacion del camino del Castillo, y en
 su consecuencia acordó se lea a punto exacto
 su contenido, y vniere a esta continuacion
 cual concyendo, y lo firmasen sus señores
 Diputados firmados de mil ochocientos
 veinte y tres.

Pachon Rafael Carbajal
 Señal + el Obispo Pedro Roca
 Rafael Ortiz
 Señal + el Obispo Pedro Morán
 Apolo Sabedra
 José Lemos
 Señal + el Obispo Pedro Roca
 Señal + el Obispo Pedro Morán



4.ª Secc. on
N.º 1163

43 49

Consignante al escrito de
V. de 30 de Mayo ultimo q.
para el Auditor de guerra
de ese distrito me ha es-
pueso el dictamen siguiente
"Exmo. S. = Los aprados
de guerra estan sujetos a los
servicios que como el de
que se trata recaen sobre sus
propiedades: de consiguiente
D. Jose Pisco se comete in-
debidamente a prestarlos:
por cuya razon entiendo
que puede V. E. manifestar
al Alcalde Constitucional de
los Santos que al objeto de
que trata ponga en uso
las facultades que le con-
den las Leyes para cuya
ejecucion le autoriza en
cuanto sea necesario el



auxilio de la autoridad mi-
litar; disponiendo V.E. al
propio tiempo que se ha-
ga saber la providencia al
Referido Sr. para su in-
teligencia y cumplimiento.
Sin embargo V.E. resuelve
lo mejor."

Lo que traslado á V. para
su conocimiento y en con-
testacion; cuya providen-
cia traslado tambien á Sr.
Jose Pico.

Dios que á V. m. d.
Badajoz 2 de Junio 1843.

Justino Ruiz Jr.
Le Bastón
e

Sr. Presidente del Ayuntam.^{to} Constitucional de
Los Santos



11

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

[Circular stamp or seal]

[Signature]





Acta del día 1.º de Junio
 fué el Ayuntamiento en la Sala Comunal hoy
 día 1.º de Junio... dió principio a su sesión leyendo los volúmenes
 oficiales y dando cumplimiento a las sup. ordenes y continuó.
 En seguida se mandó duplicar el parte Semanal parbenido de
 orden superior. y finalmente se nombra por Alcalde a don
 Manuel Vaz. de... y por el puente... ad. Manuel
 Ferris de este domicilio; y se firmaron sus mand. en lo de
 1.º de Junio cuatro a las ocho y cuarenta y siete =

[Signature: Pachon]
 [Signature: Carbajal]
 [Signature: Apolo]
 [Signature: Martínez]
 [Signature: José Lino]
 Señal al Reg.
 Pedro Moreno

Acta del día 8 de Junio
 fué el Ayuntamiento en la Sala Comunal hoy
 día 8 de Junio... dió principio a su sesión le-
 yendo los volúmenes oficiales y dando cumplimiento a las sup. ordenes

ordenes que continen: En seguida determino que
en atencion á haberse vendido la arroba de Aceite
á precio de treinta y cinco r.^{os} con repeticion por
el Sr. D. Juan Pardo de esta vecindad, y á que Ramon
Garcia Casaballo á Cambiados pgo. por dos libras dando
cinco Cuartillos y recibiendo una arroba del mismo
siendo asi que aquel se ha vendido y vende en esta
villa á veinte y ocho r.^{os} fanega, por cuya razon
sabiendo la ar.^a á preciado precio á los treinta y cinco r.^{os},
agregandole el que en este propio dia ha habido va-
riacion conyugada y ningunos á que se para de repen-
do precio, se vendien la libra de Jabon á nueve
cuartos con arreglo á el remate celebrado; cuya
determinacion se hiciera saber á su rematante
Juan Vicente Zapata p. su comp.^{te}; y finalm.^{te}
de acuerdo se publicare dando p. q. todos ve. no arreg.
su medida con la del marco de Sevilla segun
lo prevenido por repetidas R. ordenes, y lo fi-
macion sus mand. en los autos juvies oho de nul. oho
mas en adelante =

[Handwritten signatures and stamps]
Pachon
Barrufel
Pardo
Domingo
Domingo

Apo. Martinez

Señal del Regidor
Pedro Moreno

Jose Lemos
Pres.

Notif. Segundante ley integrant. notifiqued y di Copia del
precedente de acuerdo en la parte q. le toca a Juan Vicente Lopez
ta de este vic. quedo enterado y lo firmo. La q. se sigue =

Juan Vicente Lemos
Zapata

Acuerdo 2. Habiendo concurrido Ramon Garcia Caraballo
a el Ayto. de verificar la anterior notif. a la dña
de este Ayto. y a presencia del Sr. Alcalde Com. Juan
Simon Pastor, del Reg. D. Ant. Jose de la Cruz y
y otras personas, manifestando que el Ayto. queria ana-
llate, que si tubien cincuenta años le hacia ver
el meyo del Acerte con otra palabra provocativa
contra la Corporacion, determino en su virtud que
el Sr. Presid. adopte contra el Caraballo las medidas
de represion que ena en sus atenciones bastante



a contener en lo subsiguiente su demeritacion, y dicho
 ten en su virtud con acuerdo de la misma corporacion
 mandó que en lo subsiguiente se abstenga en exceso de
 esta naturaleza, imponiendole por via de sancion
 la multa de cien rs. por que satisficiera dentro del
 mes de termino de tres dias; y lo firmaron
 etc. en los autos para ut supra de que certifico =

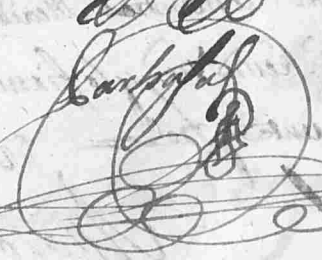

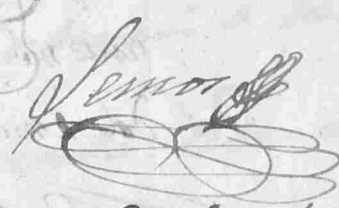
Pachon Señal + el Regidor
 Pedro Moreno
 Carbajal Lemor Martinez
 Apelo Ortiz
 El
 Jose Lino

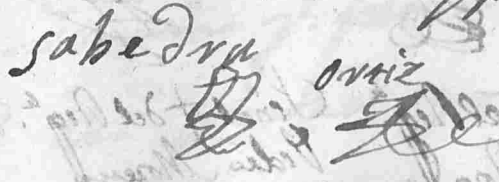
Acta del dia Reunido el Ay. to en la sala Com. hoy dia de la
 19 de de Junio fecha día principio a su sesion por leer los volúmenes
 oficiales y dar cuenta a las dep. Ind. que contiene. In seguida
 se despachó el parte al manual; y finalmente se cerró



el Mundo de Nieve p.^a de Villa en el verano proximo desde
 el dia de San Juan hasta el ocho de Setiembre con Vicente
 Ganiquez uno de Nieve con condicion de que el Cuarenta y
 Seche Uarro de Nueva calidad haya de bendecir a dose Cuartos;
 El de todo los demas Uarro a once: el de Agua de Lirion
 a Cuatro y la tierra de Nieve a dose Cuartos, a excepcion
 de la que con necesidad precira a los pobres de determinacion que
 sea suministrada gratis siempre que lleven mandato judicial
 dando por fidedor a la seguridad del pacto a Juan Garay
 de este con quien estando presente quedo obligado a
 ello ligando todos sus bienes presentes y futuros; y lo firmo
 en su med. en los Santos Juntas once de abril ochenta

Cuarenta y tres =




Acta del dia 14 de Junio Reunido el dho. Comis. hoy dia a la fecha

dio principio a su sesion por leer los volúmenes oficiales y dar cuenta a las dhas. ordenes que continúan. En seguida se hizo un sustrato de docientos Cuarenta y para la compra de Cuarenta parcel de diagonal p. a. la Com. de M. N. y lo firmaron sus m. d. e. Los señores Juan Patrocinio de mil ochocientos y Cuarenta y tres

[Faded signatures and text]
Martinez
Sabedra
García

Acta del dia 2 de Julio

Reunido el Ayuntamiento en la Sala Comunal hoy dia a la fecha dio principio a su sesion leyendo los volúmenes oficiales y dando cumplimiento a las dhas. ordenes y finalmente acordó el Sr. Alcalde de dar cuenta de su representacion a Jose Henr. de M. N. y lo firmaron sus m. d. e. en la Santa Julia de mil ochocientos y tres

[Faded signatures and text]
Sañal del Reg.
Pedro Rosa
Sañal del Reg.
Pedro Moreno
Jose Lemor

46/ Acta de
nombra^{te}
de Secretario
de la Corporacion
Municipal.

En la Villa de los Santos el dia Diez y cinco
de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis
reunidos en las Casas Comitorales los señores
individuos del nuevo Ayuntamiento creado supra
poseior, practicada en el dia del fecho, y fun-
damente de buena forma, con sus respectivos
que cesiter en la Secretaria del Ayuntamiento de
gobierno de esta poblacion, ante cuyos miembros
hubo lugar enunciadose actos, con el objeto de
nombrar Secretario del cuerpo municipal, mudi-
ca que el que se unio este cargo, hizo resigna-
cion de el al mismo tiempo que los Concejales
cesantes; cuyo asunto de purgado con la exhi-
cion de sus cuentas debidas, a tomar en consideracion
que convida desde luego la urgencia en reemplazar
aquella vacante con sujeto idoneo y de buena
reputacion y condiciones apetecidas. hecha esta
do la proposicion, al Sr. Antonio Verde p.^o
Secretario en propiedad; y en atencion a las creencias
y complicadas ocupaciones tanto ordinarias como
extraordinarias y para evitar toda la Corporacion de
por otra persona que con el caracter de
secretario coadyuve a aquel. Al el deson



para de dicho cargo, por cuyo servicio despa-
sará del mismo del doctísimo angrada ya
probado por el Sr. Diputado pro, cuyo
nombramiento ocupó en D. Fr. Antonio for-
talu del solar, sujeto adornado de las cuali-
dades exigibles al efecto. Lo firmaron en los di-
os y años - cuyo nombramiento - en m. - vale
el que en este momento - vale -

[Handwritten signatures]
Farijosa

[Handwritten signature]
parra

[Handwritten signature]
Munoz

[Handwritten signature]
tasasmondeff
Berganza

Genalde + Antonio Zamora

[Handwritten signature]
Genalde + Juan Talu
Covajour

[Handwritten signature]
Juan de los Rios

Acta del día
16 de Julio de
1843. Sobre un
trámite de con-
s. Llegó un dipu-
tado de la Junta
de Gov. yalaba
n. to de mon.

En el mismo día, acordó en el propio local
los Sr. Individuos de la Municipalidad, a hiero pu-
ente la urgente necesidad en que se encontraba.



la corporacion de llevar a efecto las suplicas
ordenas de la Com. de Gov. de la provincia,
relativa, una al nombram. de funcionarios que
deba marchar ala cabeza del partido judicial
designar indijutados que represente los intereses
y derechos de los pueblos, que le componen, es el punto
suplico del Gov. mandado instalar, y otro al al.
Fomento general de mas y vides en hijo queda
de la edad de 17 a 20 años han de exponer la arma
p. el sostenim. de la vida comun y a medidas de se-
guridad y salvacion en la crisis presente; y despues
de lo roventido suficientemente el punto, se acordó la
concepcion de publicacion a dichas Comisiones suplico
res, (y) que el lunes proximo tenga efecto la chevia
de los cinco mandatarios delegados a los fines indi-
cados, y que el abastamiento de los comprendidos en la
disposicion arriba mencionada se principie en el mis-
mo dia por una Comision del seno de la Municipalidad
compuesta del Alcalde D. Juan Pico, el Regido-
res D. Juan C. Pariza y D. Juan Beron y D. Juan
D. Jose M. de Carbajal, acompañado del Sr. C.

curad D. Juan Sanchez Pisillo y Secretario D.
Juan de Bada. Hojismaron endicho dia, mes
y año.

(Signature)
Juan de Bada

(Signature)
Manuel

(Signature)
Bengara

para

Jose M^a trasmona

señal de J. Antonio Zamora

señal de J. Antonio de
Jose Pastor


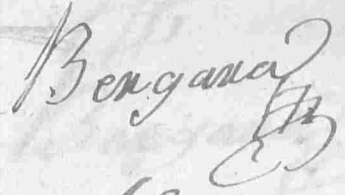
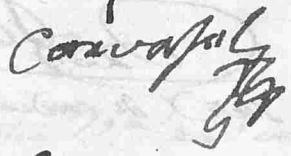

señal de J. Pedro Tabero

Acta del 17 de Julio
del año de 1843
operacion del alista-
miento, que se hizo
al Puerto de San
del Badojo, referente
a los movimientos
de dicho movimiento
se remite al Bada
por lo relativo a que
sean convenientes
al efecto a D. Angel
Munillo

Jose Maninera
carvajal
En la villa de los Santos a diez y siete de
Julio de 1843, junto a las salas Capitulares
por ser miembros del Ayuntamiento, con el fin
previsto la conveniencia y tanta necesidad de mu-
nicipar los alarmanes convenientes que ope-
ran la operacion del alistamiento, a la honra Junta
del Gobierno, visita del Mando, quedando en
este dia, cuyo particular diligencia con la la-
titud delida fue acordado sin perjuicio de
continuar el alistamiento, por donde a efecto
oportunos y subsiguientes la competente comuni-
cacion a dicha Autoridad. Tambien se expuso
que en atencion a hallarse terminada la
operacion del requiso de Caballos mandada
verificar, salgan mañana estos para Bada
por apoderamiento D. Angel Munillo para



que practique la entrega de ellos a aquella
 Capital. Igualmente se acordó publicar un bando
 para que todos los contribuyentes concurren a las
 Cajas Comisionales a satisfacer sus respectivos con-
 tribuciones pertenecientes al segundo trimestre veniente al
 Fogo de Arroyano, p.^o cuyo pago se tendrá el
 irrevocable y penales terminos de ocho dias, con-
 tados desde el día de fecha. No firmen sus señores

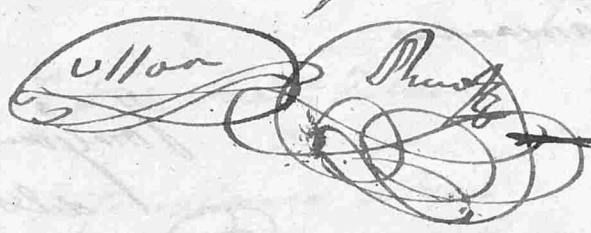



 Francisco

 Menéndez

 Bengana
 para
 ser de fecho de sus señores
 Juan de + d. Juan Taberno

 Covasola

 Juan Antonio

Actas del 17
 de Julio 1845
 eleccion de Comi-
 sionados p.^o no-
 minal de la
 Cabecera del part.
 de diputad^o p.
 la Junta sup.
 de Govern.

En el propio dia, junto en el mismo local con
 los Concejales, se procedio al cumplimiento de la vo-
 tacion Comunal al publico p.^o nominar cin-
 co Comisionados, que en la Cabecera del partido ju-
 dicial han de elegir un diputado, que represente al
 los intereses y derechos de los pueblos que



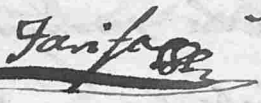
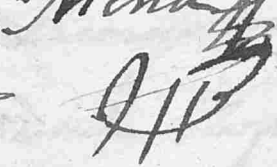
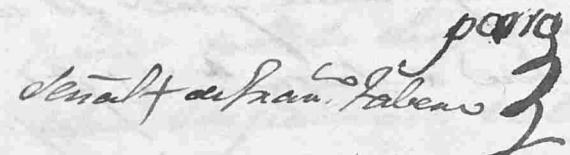
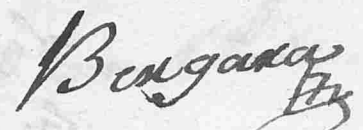
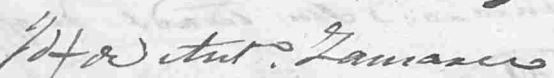

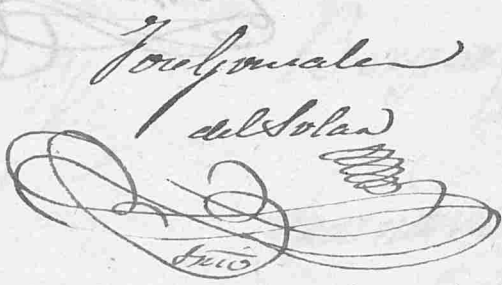


separadamen te queda en forma a fin de q. tenga efecto
 el deposito acordado entregandore en su virtud sus
 puros y miedos a la persona q. en el venate ofice
 en may ventaja y garantias, aplicandore el importe
 a la proporcion de aquellos y en solacito sus or
 tubento a objeto de utilidad pro comunal, señalandore
 al efecto el Domingo veinte y tres del corriente de este
 mes de las doce de la mañana p. la justicia de esta
 subrita. Ho fiancacion de un tanto de q. certifis:




 Juan Parra
 Manuel Benjumea
 Juan Parra
 Manuel Benjumea

En esta V. dia veinte y tres de mayo año de mil ochocientos y cuarenta y tres
 cont. a ella q. suscriber de un tanto de este dia acordaron
 que teniendo en consideracion las fundadas y reclamaciones
 de los señ. Alguaciles Sebastian Perez y Felipe Jimenez
 relativas a la exigencia de sus angustias y clamores
 en trabajos q. han tenido p. el cumplimiento del original de
 se sus. Perez Jimenez era rumbemente y punto de les

asientan con la cantidad de marcos cuarenta y
 anuales, la suma de ochocientos y cuatro
 distribuidos en su abasto de cuenta cual
 correspondia de resolubio afirmativa quedando
 en su consecuencia acordada la dotacion de este ve-
 pndiente a sus docientos y anuales p^o cada uno.

y lo firmaron de q. certifico =










Acta del día 23 de febrero de 1807
 al día 7 de mayo } En la villa de San Antonio a veinte y tres de febrero
 de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos los
 señores de octoginta y tres en las Casas comunales, como propi-
 etarios de las mismas con la lectura de las resoluciones cumplidas
 los autos que contiene, y este se pide a cada uno de
 ellos sobre la expedicion de dos libramientos a favor
 uno de ellos de un cuerpo importante de la villa de
 pagar los gastos y atenciones de una del
 consumo de papel del dicho cuarto, de oficio y lo-
 mento, y otro a favor de otros cuerpos, Maestros
 Capitanes de esta poblacion de ocho d. que



ha conjujo p^o la laboracion de una Camaracha
p^o el delos publicos de esta villa, cuyo particular
acordado se extendieron las libranza referidas
p^o los conceptos mencionados. No firmaron
ordenes de los referidos

William *[Signature]* Farifor *[Signature]* Meneg *[Signature]*
Juan de San. Taberno *[Signature]* Beaguer *[Signature]*
y de San. Taberno *[Signature]*
y de San. Taberno *[Signature]*

Acta del día
de Julio... En la ves de los Santos a veinte y tres de Julio recibidos
unos, reunidos en las casas de los señores de Ayuntamiento se
despacharon ala union con la lectura de los Reales Decretos
de cumplimiento con las disposiciones de las Cortes, y a este
seguido se trato y acordó dictar disposiciones
p^o activar la cobranza de Contribuciones, conve-
nientes al D^o de la Unión, y en su consecuencia
se acordó el termino de tres dias q^o q^o se dentro
de el no se satisficieren se apremiaran a los moro-
sos con arreglo a ordenes vigentes. No

firmaron D. Nro. Sr. del certifico

~~Alfonso~~ ~~Ruof~~ ~~Jarifa~~ Menar

Alm. de Int. Zamora

J. J. de San. Cabera

J. J. de Alvar. de San.

Begua

Acta del día 27 de Julio

En el día de los Santos día treinta del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos los señores D. Nro. Sr. del certifico en sesión de este día, se procedió a la discusión de las peticiones, y entre ellas el de el nombramiento de una Comisión para la revisión de las cuentas de propios presentadas por Juan Cañero y Juan de los Ríos nombrados por unanimidad los señores D. Nro. Sr. del certifico D. Manuel Jarifa, D. José Meléndez Pleguez, D. Juan de los Ríos, y D. José Cañero bajal Sindico, a los que se les hizo saber que para levantar un plano se dediquen a dicho efecto. Así mismo se procedió al nombramiento de otra Comisión que se encargue de los adeudos necesarios a la decencia de las salas constitucionales, y fueron nombrados los señores D. Nro. Sr. del certifico D. Luis Pico, y D. José de los Ríos a los que se entregaron cinco cincuenta y seis reales que hay existentes del depósito de propios y enmendados.



proo del aumento de quinientos ^{de} que sobre la
 dotacion ^{de} ~~tenida~~ ^{de} ~~este~~ ^{de} ~~gasto~~ ^{de} ~~municipal~~
 paces ha jugado necesario esta Corporacion haer,
 en fuerza de los poderosos motivos q' alegaron los
 interesados que tambien se manifiestan a S. B.
 3º. Que en atencion a hallarse desuelta la Milicia
 Nacional de esta Villa, el plan del tanto, interior
 la reorganizacion, no solo es inutil, sino perjudicial
 a los intereses del publico y gravoso a un fondo q' se
 lo tanto se suprima y se de baja hasta el arroyo
 definitivo de la fuerza Ciudadana: 4º. Que habiendo
 precedido al examen de los Cuantos de propios presentados
 para el Ayuntamiento Cuanto y notandose en ellos
 algunas reparas y objeciones, a que debe contestar
 y dar solucion el Ayuntamiento que concluyó en el
 mes pasado de Julio, se le haq' comparecer a un objeto
 a el dia de mañana: 5º. y ultimo que atando prevenido
 por la Autoridad de la Junta Superior de la provin-
 cia que los Oficeros Reales de Armas, ocurran en
 Madrid, y otros puntos de la Monarquia, y lo heavi-
 do ofendido de la estacion que se ha salvado y que
 vnde igualmente a Nuestra Piedad y Codigo funda

monstró se celebren con festejos y diversiones públicas
analogas y proporcionadas á tan grandioso
descubrimiento, así como también con funciones de gloria
y acción de gracias al Todo-poderoso por haber mi-
rado con especial providencia y ojos benévolos la
Gloria del país y del Reino fuerosamente con-
batidos, se dispusiera lo conducente á la ejecución
de tan justas y plausibles demostraciones, y que
los gastos que se originasen en todo lo que respecta
de cargo y aplicación á la partida de gastos extraor-
dinarios que figura en el presupuesto del año
actual. No firmaron de los Sres.

11   
Francisco  
Pedro Benigno

Señal de Cruz de Cruz de Barras
Señal de Cruz de Cruz de Barras


Juan 
Andrés

Notas - En el mismo día notifiqué en persona
á Juan de la Cruz de Barras
de Barras, que el Ayuntamiento



Lecho p. el acuerdo ant. y form. de y certif. ca

Juan Malvar
Borja

Usted decidida
En de Agosto
Haber al exp.º
de uno lib.º a favor
del tambor, a que
se forme un nuevo
repart.º del Cultro y
Lles, por el asume
comercial, y para
dada p. el ay.º to
que en el ob.º
nos que le hicimos
sobre los cuenta de
mejora, y reho.º
de este ay.º, reho.º
de los cargo y
responsabilidad de
terceros de car.
Coyf.

En la Villa de la Santa a tres de Agosto del presen-
te año, reunidos en la sala capit. los señ. de ayuntamiento
se acordó entre varios particularand que se discutieron
con la situación acostumbrada los siguientes: 1º que
se expedien al tambor que fue de Sr. Nacionel una li-
branca de noventa r. por ayuntamiento al mes de Julio de
tenor: que en atencion a lo sustancial visio que
el repartimto del Cultro y Lles, relativo al ramo comercial
contiene, a la poca utilidad con que se ha formado
y a la informacion de que se viene en orden am-
pliar formado p. los repartidores, que se pueda inme-
diatamente a la confeccion de otros p. los mismos p. estos,
exento de los defectos que en aquels se han notado, y
conforme en un todo con las reglas de utilidad just.
y rigorosa imparcialidad: 2º Que recibiendo los repart. dados
por la informacion que en este año a los repart. y obe-
ciones presentado p. la actual absolutos de propues, se
inspectoria en conluyentes, sino mas bien variadas con
en su totalidad, que se tengan presentos y p. ello se

consigan en este acuerdo por el orden y forma siguiente: Que los
758, que Tomas Poble da en su cuenta de 28 de diciembre de 1842, sobrantes
cientos en poder de Diego Martinier: que el presupuesto de ingresos
en el fondo de propios que el Ayuntamiento formara p.^o represente an-
no se doblara p.^o la diput.^o a quien se le someta para su
aprobacion: Que los cincuenta d. abonados de man. al estanco
del partido, segun presupuesto de gastos municipales, si bien
en esta el exero no se aporcionan, no lo es en el fondo, a causa
de que la dotacion fija de aquel deped.^o es de 5500, y la corres-
pacion prov.^o de Madrid p.^o olvido o equivocacion involunta-
ria a la de 500, en que se ha habido falta en anti-
ciparse el segundo semestre, cuando todavia no habia es-
pirado el primero: Que los 758 d. pagados al fondo (de
propios) que existian en poder de Tomas Poble a D. Pedro de
Hera, se le adeudaban a este el concepto de Agenciamos y comen-
y p.^o al titulo de financia satisfechos: Que la orden de
apropiar los productos del Delineo del Moral, importantes
4742 d., cuya mension previene Tomas Poble, que
cita en la cuenta de la cuenta, no existe, sino la que
se manda al obj.^o manifiesta la aplicacion que habia
hecho de un deuda suma, de donde coligieron la apro-
piacion, y finalmente interrogado p.^o el paradero de la
Autoridad de Lugo, que debia existir en el Sr. con-
testaron que ya habia un tomo y man. en otro ha-
bia parado. completamente. 4.^o y ult. particular acordado
Que unido el libro de la corporacion actual a la publici-





dad de sus ^{actos} la purora en sus operaciones administrati-
vas, y la claridad, y exactitud mas minuciosa y evidente
como igualmente que una linea divisoria separa la Admi-
nistracion Anterior de la actual, y que jamas en
ningun tiempo en por cualquier motivo se conpliquen en
confundir responsabilidades distintas, sino que p^r el contra-
rio cada Municipalidad cargue exclusivamente con las
negas propias sin trascendencia en comunicacion,
se abstiene de revisar y examinar quanto diga
relacion a tiempos pasados, y que p^r cualquier titulo
cauya en la esfera de sus atribuciones Residenciales, y
en consecuencia que cuantas veces, defectos, errores, vici-
os de hecho han de mala fe que son malicia, con-
fesion y detencion hiciere ostensible en los autos
que ha corrido bajo la direccion de Anteriores Corporacio-
nes, subsistan y permanezcan, si existieren, para que
en su dia respondan a los Autoridades superiores, de todos
los ramos los Concejales que hayan enmendado en aquellas
falsas, sin que recto sea el Arribo de lo Actual.

hacer malpaseos en deprimir el concepto en separación de su dignidad; sin poner a sujetos de reputación vacante, relevare de cargas extrañas a sus actos, y librare de obligaciones que directa o indirectamente le afectan. Yo firmaron de los señores

Antoni Vilar Lluís Cabrer Josep de Mena
 Manuel Cortés Ferris Señal de + Antoni Llanas
 Lorenzo Berga Señal de + Joan Tabas
 Fran^{co} Ferrer Juan Agust
 José Pedro

Acta del C. de Argenteo de 1785 de 10 de Agosto de 1785. En el día de 10 de Agosto de 1785, en la villa de Argenteo, se reunieron los señores de la Real Audiencia de Valencia, para tratar de las capitulares de Argenteo, y acordaron, después de debatidas con la retentiva ordinaria, las particularidades siguientes: Que los 825. y prohibidos por D. Jacarín Gomez Oruno a cuenta de su antigüedad se continúan exclusivamente aplicables al Sr. D. Juan de Utrera, y a los hijos de los señores que se reclamaban en virtud presentada a esta ley.

En la villa de Argenteo a cinco de Agosto, de 1785. Yo, el Sr. D. Juan de Utrera, Jefe de la Real Audiencia de Valencia, para dar fe de lo que en esta Real Audiencia se acordó y se firmó, he firmado y sellado con mi sello y el de los señores de la Real Audiencia. Yo, el Sr. D. Juan de Utrera, Jefe de la Real Audiencia de Valencia, para dar fe de lo que en esta Real Audiencia se acordó y se firmó, he firmado y sellado con mi sello y el de los señores de la Real Audiencia.



poracion: V. que al finjarse D. Juan Ocaran
 se le abonen los cinco ducados que demanda, en-
 armentados al P. y V. Armentados vendidos, y que le
 pertenecen como Abogado, cuyo plaza ha servido
 indistinto tiempo y continuo equivalente: 3.º Que se
 satisfagan al cargo de los p. publicos de renta
 y cinco y que se le aduda, Entendidos tanto
 p. este interesado quanto a favor del anterior las
 respectivas libranzas: 4.º Que se electo oportunamente
 exponer a la Junta de Gov. del P. de suplicando la
 en el el procedimiento regular y virtuoso de la
 Autoridad Administrativa y judicial y de los
 y rentas. 5.º Que p. a arreglo y reorganizacion de la
 Militia nacional, es indispensable proceder pronto
 al negocio de las Armas y portuano, ya en consecuencia
 que se nombren personas al efecto, recomiendo las
 electas en el P. de Alcalde Don P. Prias, Don J. Jimenez D.
 Juan Canja y Don del Conyosien D. Juan
 Corrales de la Plata, a quienes se les cometa en toda
 forma referido cargo: 6.º y ultimo: que para
 precaver y evitar que los renteros y factos

de la dicha del liberal sea presa de algun
 vicario que principado en las tierras que le
 rodean se propague y lunda hasta ellas,
 se prevenga y ordene. Sabo deudo y arren-
 datarios de dichas tierras, confinantes por los Pro-
 males y linderales, top el mas sereno aprobabi-
 miento y responsabilidad de progreso y mudra-
 aque haya lugar, forme una raya de la-
 maneja del doce varas de ancho, cuyo operacion
 se de quedar terminada en el mes de septiembre de
 uno de sus dias a contar desde el fecha. No sea
 mas de un dia de que se fe

Alfonso
 Garibay
 Beagata
 J. J.

Acta del 9 de Julio de los señores dia jueves de a. e. de 1875 de mil
 ochocientos y noventa y tres. Reunidos en sesión ord.
 en esta sala los señores de oficio y señores, se procedio a la
 lectura del Boletín of. ya cumplido con sus fines de
 se insertar, y dispusieron a discutir varios particulares
 y fueron acordados p. unanimidad los siguientes =
 1º Que se conteste a el oficio del Sr. Deposit. de Rentas



de Leonora p. el q. salara los descubiertos en q. se encuentra
esta v. p. contrib. q. esta municipalidad no omita medio p.
q. esto se verifique con toda la praevidencia q. las circunstancias
lo exigen. 2.º Que p. q. esto pueda tener efecto se active la
cobranza, dando nuevo aviso p. medio de p.eros publicos
cominando a los morosos con todo el rigor de Just. or.
si en el termino de tres dias no satisfacen su adeudo.
3.º Que se adicione a las leyes electorales con lo vecino q.
la ley llama a defectos este dia, y se eliminen de las
mismas las q. es de ley, restando una y otra reforma
ala Junta Diputacion Provincial en su plenaria aprobacion..
4.º Informa una solicitud de Don Joa. de los Rios de la
ta de esta v. en la q. pide se ordene a la Junta q. se libere
a Don Joa. de los Rios de su destino, p. impedirse
a aquel su abasada edad, como tambien a otros de los
de voluntarios de Cadix a las instituciones q. febr. no
siger y q. en las crisis de la guerra ha practicado los deberes
q. han sido necesarios; todo lo cual informo a fin
de motivar la concesion. 5.º Que en virtud de q. en el p. de
suplen. municipal de q. en su aparcia cantidad algu-
na p. el q. ha de ser el Sr. Don Joa. de los Rios, ni este esta con-
trado p. a desempeñar este cargo, p. que este relacion con
contracta particular si la hizo con el Sr. Don Joa. de los Rios
cual le respondera de la dotacion q. le ofrezca, p. que
esto no teniendo a su disposicion mas fondo q. el de p.ros

fin, bajo la inmediata inspección de la Excm.
 Diputación Provincial, no puede pagar una can-
 ga de estos presupuestos en abono; su renta se
 cede, y constando en las cuentas que el Depout.^o de pro-
 vincia para Comisor ha presentada están abonado,
 a expensas de su cuenta de su dotación en el pre-
 sente año trescientos, la Municipalidad se que-
 da con el pago como impuesto y exento a las costas tras-
 misiones mandados por la Diputación por los gastos lo-
 cales. 6.^o Que se libere el finca de rentas de los
 señores de campo de Arguero, Moya y Andrés de los
 7.^o Que se entregue a los Indios el título de pertenencia
 que tomaba la V.^a de la dehesa del titular, p.^a con la
 expensa procurada algunas mejoras y garantías a
 este vecindario, cuya medida fue acordada en virtud de
 pretensión verbal de los mismos. 8.^o Que no estando nom-
 brado Depout.^o de plaza o parador, según se había pro-
 veído, se eligió por este cargo a D. Juan de los
 ríos. Con lo que en la sesión de fincar en
 virtud de lo que sigue:

Allá en
 Sanjaque
 Menacho
 Senall de los ríos
 Senall de los ríos
 Senall de los ríos
 Senall de los ríos
 Senall de los ríos
 Senall de los ríos
 Senall de los ríos



Acta Extraord. del
12 de Mayo

Acta Extraord. del 12 de Mayo del mes de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y tres. Los señores del Excmo. Conde de Elda y de Guadalupe
en su virtud Extraord. y los señores: Sr. de San Blas
ter encargado en cobrar las contrib. q. se ocurren de Tafal
adenda en esta, p. q. sin levantar mano se ocupó de
que esta se haga efectiva, oficiando a aquel Excmo. p. q. se
puede el correspondiente auxilio: Fue se ofició al Sr. D. Juan
Ulloa Representante del Partido en la Junta del Badajoz
en contestacion a su manifestacion, p. q. su dimision su
cargo, sin q. deponiendo los motivos q. a tomar esta
determinacion p. de indulto, sigan obrando en beneficio
de sus representados como hasta ahora lo ha verific
cado: Fue siendo en una urgente necesidad q. no penna
nada la Justicia Nacional, disuelta, se proceda desde
manera a la reorganizacion de esta fuerza con
arreglo en un todo a lo prevenido p. la ordenanza y
demas p. os urgentes en la materia, publicandose
esta determinacion p. el peon publico p. la
debida notoriedad, y q. se presenten la veint y
quince p. asencia este acto, haciendose igual
invitacion a los q. quiescan presentarse como
voluntarios p. q. lo ejecuten ante el Excmo. y
sean admitidos siempre q. se cumplan las condiciones

de a ordenando. Y lo firmaron don m. d. s.
de g. centifino =

Alvar
Fonfosa

Carvajal

Tras montes

Benayas

Memoria

Alvar *Benayas* *Alcalde de San. F. de*
Alcalde de San. F. de *Alcalde de Almor*
Zacarias *Alonso* *Juan Gonzalez*

del Solar

[Signature]

Nota del día
13 de agosto

En el día de hoy a las diez del mes de agosto de mil
ochocientos en cuenta y tres de los señores del ay. cont. a ella
q. subscriben en su nombre en este día abieron esta p.
la lectura de los Colecciones que contienen todas las ordenan-
tas, y en seguida se acordaron los libramtos siguientes
Primero. con veinte y cuatro mil p. papel de oficio
y de los cuartos mayores q. debe emplearse en un q. dilat.
Cuenta y seis p. pago de la part. de Albalde y oficio
cuya obra q. consta de dos tomos se conserva en la bib.
Petitioner y p. Felipe Jimenez Aguilón ord. a cuenta
de su dotacion del presente año.
Segundo. treinta y cinco p. a don Juan Gonzalez del
Solar cuenta del. en letra p. completo pago del reg.
tario del presente año.
Tercero. treinta y cinco p. a don Juan Gonzalez del Solar a cuenta de
su dotacion, cuya cantidad se liquidara en su cuenta
con la depositada al cumplimiento del mismo.



Del mismo modo fue decretado y acordado, q. del fondo
de la Real Academia de la Lengua se ponga una lagoveta q. fal-
ta hace mucho tiempo, al armamento de esta, como
en el mismo, como pantalones q. sirven de servicio, juntos
con el uniforme y los botas militares, a el cual en se
le hace cargo p. ser sobre debilidad; del mismo
fondo se pondra el q. como gaceta o cartel q.
faltan a la Real Academia Nacional, con q. se regularon a
otras tantas individuos de la Lengua de la Academia del
P. de la Lengua a su parte p. esta V.
Que el Sr. P. ponga un pantalón q. sea hijo de
la Real Academia Nacional de la Lengua, exactamente
igual a aquel en el termino de quince dias.
Que el Sr. P. ponga lo verifique tambien en los
mismos terminos y p. iguales razones q. el anterior
con el proprio termino. Mas con sea q. se halla
en el mismo caso esta comprendida en igual deter-
minacion. Mas con sea esta comprendida p. igual
como en la disposicion ant. p. ser de la Lengua
de la Lengua ha determinado el pantalón q. ser-
vis como Nacional lo pondra igualmente. Mas
Ant. P. se halla identificado con lo ant.
p. ser de la Lengua. Esta determinacion se

haya salido a los interesados p.^o su
nabro del Alguacil p.^o su cumplimiento.
Lo firmaron sus mandos respectivos.

~~Correa~~ ~~Correa~~ ~~Correa~~
~~Fariñez~~ ~~Fariñez~~ ~~Fariñez~~
Munoz ~~Munoz~~ ~~Munoz~~
Bengoa ~~Bengoa~~ ~~Bengoa~~
Serañ de Alonso de Pina Serañ de Alonso de Pina
Serañ de Juan de Pina Serañ de Juan de Pina
Serañ de Juan de Pina Serañ de Juan de Pina
Serañ de Juan de Pina Serañ de Juan de Pina

Acta del 7 de la labrada de la Santa Cruz y del mar de
via de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Se dio el
Df. Cont. de ella de quince en quince dias de esta dia
dieron principio p.^o la labrada de la Boletina p.^o y re-
gato a la vez q.^o se muestra relativa a q.^o p.^o el
via treinta y seis del q.^o rige se halla en depositado
el importe del segundo trimestre de contribucion venen-
do, su modo en orden medio alguno p.^o p.^o a
pueda, p.^o trabajar con actividad, esperando con firmi-
tudo positivo q.^o surya del plan q.^o se venia en
el importe de los tres en depositado. Que se abra el
segundo trimestre de este año a Juan de Pina p.^o p.^o p.^o
el cual, demontandole en depositado veinte p.^o





que tiene ya reunido a un lado u expresado tener, de
cual se indicara en la libreria. Fue se tomada a
stud. y lavada la carta de prela. en su punto
de ayer, y se hacen con las el dia y ano q' se hizo.
Cualquiera salio de la p' esta V. de la financa y se a-
bra en un modo como acostumbraba de q' certifica =

Antonio Ulloa

Mamuel Corti
Farifoz

Mena
H

Consejal

parra Bengena
H

Jeral de A. Ramon

Don V. V. V.

Acta de dia
20 de Agosto
1845 que se
publica que
hacia el 22 inclu-
ivo u oya los
agravios que los
Mensajeros aleya-
ran en el reparto
nto del libro y
pero p' el numero 11

En la Villa de los Santos a veinte de
Agosto, Reunido el Ayuntamiento. La Sala de sus
sesiones aviendo concurrido V. que se notorie
al publico que en el dia de hoy, nana una y p'pan
se oya y resuelva las quejas o agravios
que los interesados en el repartimiento de
Cultura y libro p' el ramo Industrial con

cion de los mismos fundados y legitimos; y que Francisco
 9611.º que aduan. D.º de Gormino mere enucharan por legales
 da el fondo de y procedente que sean; y D.º que liquidadas
 propio por la correspondiente libranza como el fondo de propio
 suscripción al por cantidad de noventa y seis D.º la que se
 Boleros por el fondo de propios aparece descubierta por la
 el presente de suscripción al Bolero oficial de los presentes D.º
 este año y D.º vendidos. Se remite a Badajoz al indi-
 cado objeto; y lo firmaron dichos Señores de que
 C.º de G.º

11 *J.º de G.º*
Josif
Beagano
Mena
perre
Verde

Acta del 22 de Mayo. En la tarde de los Santos de veinte y dos de Mayo de
 el presente de mil ochocientos cuarenta y tres. En la
 de Mayo. y presente anterior. en el día de este día. después
 de una detenida discusión acordaron la partición
 siguiente: Leído el Boletín se vio una carta del Sr. Jefe
 Político de Bayona de fecha inmediata. Los señores
 de nacido, conde y emeque p.º de tenga efecto el regu-
 to de esta unidad, llebar en las d.º de los d.º



a lo cual digno de la Diputación, se comete al Sr.
 Jefe Político de dicho oficio en tan de plus próximos au-
 tenor entrega dicho libro sin mas anotaciones civiles
 de hasta veinte y cuatro ordines ^{de autos} y veinte y cinco del
 mismo tipo, y cuya razon se halla en blanco, el pri-
 mera semestre de este año q. es en donde la presente for-
 macion ha permanecido a seguir enumerado registros,
 y con otros motivos tiene suficiente folios en blanco hasta
 fin de año, cuyo incidente ha sido inutil el registro q. el Sr.
 Jefe Político anuncia: Que se comete ad el Sr. Alcaide
 vecino de la faja centif. en dicho relativo a manifestar la
 cantidad en q. esta v. comento la suma de los partes del
 cuatro p. veinte decimal del año de mil ochocientos ma-
 rentá y uno, q. cantidad se le consideraron en el repar-
 to q. a ella se hizo en esta, y la total vigueria sobre
 q. gravito dicho reparto: Que se franquese igualmente
 a favor de la villa de esta vecindad centif. del año en q. se
 hizo el qual cargo la frente de soldado: Que se libre
 el segundo trimestre de contribucion del fondo de porguio
 q. importa instrucion y veinte y tres v. tas en v. a favor
 de Fran. Camison cobrador de las mismas q. se sigue en
 pago: Que se libre contra Fran. Camison cobrador de
 contrib. v. d. de la villa de a favor de Sr. Belasco Peucedo
 nombrado de las tropas entantes y tras secundo q. esta
 v. d. con objeto de q. con indicada cantidad suministrada

lo necesario a esta: Que supuestos a q. p. de ty. aut. ord.
 en dicho nombramiento: notables de causas como se ha
 la precedido en otros los nombraciones y durante a ser
 por repetidos cuantos en esta forma: Juan Ant. Casim.
 don Al. de Barros del cuartel 1.º de compendio desde la
 calle de la Piedra hasta la de Rivera ambas inclusive.
 Esteban Gordillo del segundo q. se compone de la calle de
 doña Marina hasta el monte de los tambien inclusive: Andres
 Prod. del tercero q. se extiende desde calle del agua
 hasta la de Estrella id: Mateo Vargas del cuarto q.
 principia en la calle de San Juan y concluye en la del
 Barco, cuyo nombramiento se ha de tener a los interesados
 p. de representacion si aceptarlo: Que habiendose abierto el
 juicio de reforma de leyes electorales p. se esta en los quin-
 ce dias de fijacion, se proceda a la reforma q. con
 arreglo a ley tenga lugar y llamada la venida el
 presente a la ultima Diputacion de q. p. h. q. varacion
 y q. queda tener presente en la proxima eleccion.
 Lo firmaron por unido de q. certifico =

Acta del Excmo. ayuntamiento de Badajoz dia veinte y siete del mes de Agosto
 de mil ochocientos cuarenta y tres: Lunes de ayto. f.
 por el ayuntamiento de esta villa en presencia de



mi de sus derechos: Fue resultando del repartim^{to}. en
la sede de las partes del cuatros p. ciento decimal de mil
ochocientos cuarenta y seis q. se cargaron a los contribu-
yentes p. r. r. r. de cobranza y repartim^{to}. trescientos se-
senta d. y q. esta cantidad no ha debido nunca cargar-
se p. tal concepto, se hará entienda al cobrador nom-
brado don Camilo entregue a la corporacion don-
cientos cuarenta d. p. solo lo q. hay de nuevo de esta
cantidad al insustan^{te} cargada, en lo q. se abona
p. concepto de cobranza y repartim^{to}. Igualmente hará
entrega luego q. este finalizada la cobranza, de cien-
to cuarenta y un d. y treinta y un c. repartidos
de mas en el mismo repartim^{to}, cuya cantidad se dis-
pone de of. p. menor repartim^{to} en el año sig^{te} en la
contribucion de culto y Clero: Que se siga la cobran-
za a la contad^{ria} en libros y libros en cumplimiento de la
sup^{ta} ord. q. se inserta en el boletim de veinte y tres
del presente mes: Que p. evitar las faltas q. se notan
en algunas individuos de la corporacion a las ses-
siones tanto ord. como extraordinarias, se impone
la multa de dos ducados o equivalente en acciones
al individuo q. falte sin avisarlo con tiempo
al Sr. Presidente. p. tal fin se acordaron

continúan de q. certífico =

Villao ~~Quoz~~ ~~Fanjosa~~ ~~parra~~
 Carvajal ~~3~~ ~~Bergana~~ ~~Merca~~
 Juan del Reg. ~~Señal y del Reg.~~
 Don Landano ~~Man. Pardo~~ ~~Sanmoral~~
 D. J. J. ~~Don Gonzalez~~
 del Solar

En la villa de los Santos a tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Ante sus señas
 comparecieron Juan Landano y entendiéndose del cargo
 de sí se le ha confiado dijo: Lo aceptado y ofrecido cumplido
 bien y fielmente con el río primero p. q. se p. x. en su haber
 lo hace firmado de q. certífico =
 del Solar

Acta del día
 3. de Set. de
 1843

En la villa de los Santos a tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Ante sus señas comparecieron los señores de dignidad, a principio con la licencia de los señores de oficio y cumplimiento de las leyes que continúan, así como también se acordó expedir una libranza, una afavor de un canchil, importante en cuanto a como conductor del camino, otro de afavor de don Tommas Romero como administrador del dicho camino de treinta y un mil y seiscientos y ochenta y tres reales importantes veinte y tres y un y ochenta reales p. papel de oficio aquella y del sello p. esta, y por último se discutieron y acordó la reconstrucción del puente de la Obaya, obra de notoria necesidad y general y pública conveniencia, a cuyo fin se nombrara a los señores alcaides Juan Castro y Don Pedro de q. q. pasando a reconocer detenidamente dicho punto, y examinando minuciosamente su estado, manifestando a este corporación los materiales q. sean precioso p. dicha obra, e igualmente el costo de las manos del material que la trabaje, formando al efecto oportuno expediente, y lo firmaron de q. certífico =

Fanjosa ~~parra~~ ~~Bergana~~ ~~Sanmoral~~



63

Munoz *Comisario* *Señal del Regidor*
[Signature] *3* *Don. Juan*
Señal de San. Carlos

Señal de San. Carlos
Señal de San. Carlos
[Signature]

Acta del *Señal de San. Carlos*
6.º de febrero *Señal de San. Carlos*
En la villa de San Carlos a diez de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y tres. Reunidos en la Sala Capitular los señores de Ayuntamiento se dio principio a la Sesion con la lectura de los boletines oficiales y cumplimiento de los acuerdos que contiene. Se acordó, por voz de mayoría, que el mayor domo de fabrica se abra de nuevo para las ferrerías de D. Tomas Gomez, mediante la premonstracion de facultades a otro diez medio libra, resultando el acuerdo de un real segun el que se le da a D. Ysidoro Ceyadola. Igualmente se acordó despues de oírse los señores de Consumacion y necesidad que militan, la formacion del padrón de alojamientos clasificados en dos a forma

y lo firmaron los señores de que se certifica =

[Faint circular stamp]
[Faint circular stamp]
[Faint circular stamp]
Mena y San José

Correas y parra
Serafín de Obispo
Juan Goveas
Serafín del Rey
Juan Zambrano

Seasmonte

Juan Antonio
[Signature]

Acta del 10 y 11 de Julio del año Santo, día diez del mes de Set.
de mil ochocientos ochenta y tres. La Junta del
Ayuntamiento. Com. por ella q. se acuerda en sesión
de este día proceder a la lectura de los boletines
oficiales y en cumplimiento de la orden de la Excm. Dipu-
tación Prov. q. mandada se remitan la repartición
de contribución de Culto y Clero y presupuestos y
repartimiento de Culto Parroquial de presente
año, acordaron: se remitan inmediatamente dichos re-
partimientos a la Excm. Diputación Prov. con
oficio en q. se expone q. el estado informal
en q. estoy se encuentran el Real cédula de 17 de Set. de
este año en tres artículos de este año. También se acordó
incluirla en las Juntas de Obispos de la diócesis
nacional y q. los ramos pertenecientes q. se presenta
no son suficientes a pagar y se halla en estado
de padecimientos físicos. Fue el día de cuatro





al Exped. de etc. etc. p. d. contra la superioridad aut. etc.
cual se notara a continuación del mismo. Y lo
firmado y sellado en unido como acostumbra
de oficio de este día = 6.º

Alcaide *[Signature]* Monroy
Fariña *[Signature]*
Senal + del Regidor *[Signature]*
Senal + del Regidor *[Signature]*
Senal + del Regidor *[Signature]*

Acta del día 13 de Septiembre de 1845. En el día trece del mes de Septiembre
de mil ochocientos cuarenta y tres: En tres del día.
Cont. a ella q. d. en el día en el día de este día en
presencia de mi en sus presencias de discusión y
particular y q. d. en el día de los siguientes: Libran
555 P. 2 m. 5. v. d. el fondo de contribuciones a favor
de don. Acosta p. pago de la. raciones de carne q. d. de mi.
mitro a los batallones del Infante 5.º de línea a su p. en
p. esta: Que se forme Exped. de Sabana p. la yerba
y media yerba con el fante de bellota de la del
rel. Moral: Que suplico a que no sea autorizado



Set. de mil ochocientos cuarenta y tres. Los Sres del Ex^{to}
 Concl. de ello q. suscriben en favor de este dia de pascua
 de diez y siete de mayo de mil ochocientos cuarenta y tres
 Libras cuarenta y cinco p. contra el fondo de contribuciones
 p. entregadas al Proveedor Sr. Olasco: Libras admin
 mo ciento ochenta y cinco p. contra Pedro Gutierrez Rematante
 de Depósito superior y medida a favor de D. Juan Manuel
 de Gardo p. pago de diez y siete p. y comportsuna
 de puestas, diez, medidas y otras cosas. Publican
 bando p. q. en termino de tres dias paguen los
 deudas de contrib. y de otros de propios, bajo pena de
 embargo de puestas en su contra a el embargo
 obrero: Depositada en D. Juan Manuel ciento diez y
 seis p. q. administraban p. Depósito superior y medida de
 dos Gutierrez y Sr. Brandt, p. veinte y nueve p. q.
 tubieron aquella dia venite: Fue el repartim^{to} de los
 tercios de la deuda del moral se verifico a la mayor
 brevedad en las clases siguientes: Pertenecy de la Guarnicion
 de Indiferente desde el año de mil ochocientos ochenta al
 mil ochocientos catove, a los de mil ochocientos veinte
 al veinte y tres, y a los de treinta y tres al cua
 renta y tres: a los brazos y casques q. carevan de
 tercios en propiedad: Fue reservado el tercio suficiente
 p. toda clase de ganado del comun, o todo lo cual
 p. el tercio suficiente reservado q. se reservo

todas enmendadas, se señalen en el liquid. a su
referencia los sugetos de Melilla etc.

En las enotas q. respectivamente le correspondan
segun las enmend. de cada uno. Lo firmo
con su nro. de defectos =



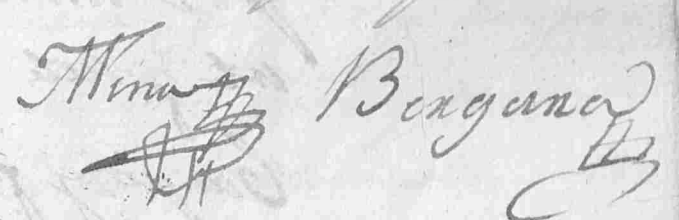
Mora
Puro
Mena
Fariaga
Bergana
parra
Covadonga
Senal del Regio
Senal del Regio
San. Fabens
San. Fabens

Jos. Gonzalez
del Solar

Acta del dia 27 de Set.
Lectura de los Santos dia veinte y siete del
mes de Set. de mil ochocientos cuarenta y
nueve. En San. de Lugo. Cont. a diez de
Setiembre en virtud de esta via acordaron: La
lectura de los boletines q. no contienen nada
interesante. Tambien acordaron q. el mes de
Octubre proximo, a quien se ha de haber etc
publicacion p. q. se presenten a integracion


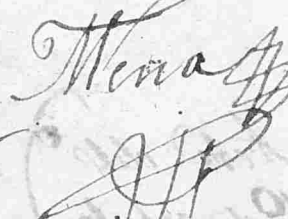
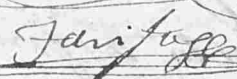


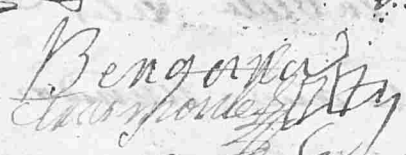
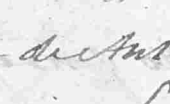


En la utility coneypond. a dho. Ayuntamiento: Que el provee
 con el sueldo mensual de los fondos de esta dho.
 cargo la cual se fijara en el primer dia a tenerse
 Municipal de cada mes: Que de libren contra el
 fondo de contribuciones territoriales y costas d'afueras
 del dho. Ayuntamiento importe del vino de guerra
 de los diez y nueve d'eminencias a las tropas
 en el mes ant. a diez y seis d'agos. Y firmasen
 en virtud de sus respectivos de justicias =





 Juan José Domingo Manuel Berganza
 parra Claus montez

Acta del 1º de octubre
 En la villa de los Santos a quince de octubre de
 dicho año reunidos los señores de Ayuntamiento en la sala
 de sus sesiones, como primeros condecorados a la
 leyenda continuada en el Botin oficial; y despues se
 acordó expedir los coneypond. librados a toda
 las partes del fondo de propios por los respectivos

Cargos que cada cual desempeña, cuyos ha-
beres corresponden al Sr. Promotor venido en el
dia de ayer, y los siguientes a favor de los cuales
se han librado los siguientes: Pido de la Junta
Municipal, los dos facultativos de medicina, y
el de cirugía, los tres titulares, el profesor de crua-
cion primaria, los tres iguales, el encargado
del reloj publico, y el conductor del correo, tan-
bien se otendrán a favor de Sr. Pineda
remate del obra del puente de Nueva de qui-
nientos ochenta r. d., otra a favor de Juan
Hernandez de doscientos cincuenta r., otra de
Sr. D. Tomas Romero de treinta, y de ve-
nte y siete r.; otra a favor del guarda del
Campo, y finalmente otra a favor del tambor
del Guardia Nacional contra este fondo, y
lo firmara dicho Sr. de que Antifera

Alcaide  parra 
Farijaga 

Bengorri 
Sr. de  Sr. de  Sr. de 





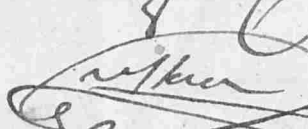

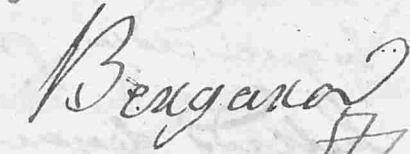
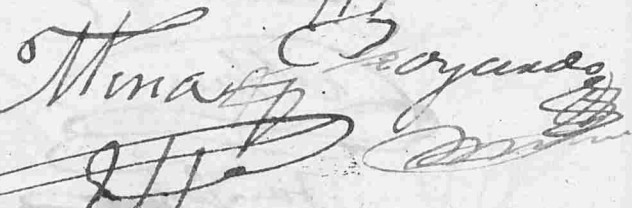
Acta del Cabildo de San Juan a cuatro de Oct. siguiente
 No ha habido delincuencia en el Salto Caputrinero, ni al
 menos en el distrito de Compañía de la Cruz.
 Continúan en el distrito de San Juan; después se acordó
 el nombramiento de Comisionado p.^a la entrega de
 lo quinto en la Capital, cuyo nombramiento se
 hizo en San Juan; también se acordó la remisión
 del acuerdo sobre el reparto de los Deben de San Juan
 al Excmo. Diputación provincial p.^a la apro-
 bación y ultimando se convenga en adoptar medi-
 das q.^e activen el cobro de las contribuciones, con
 lo que se ha p.^a terminado la Sesión firmados
 todos de que certifico =

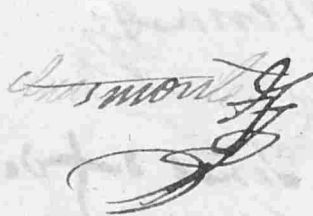


 Bertrán
 Menéndez
 Señal de f. de Fran. Javier
 Señal de f. de Ant. José

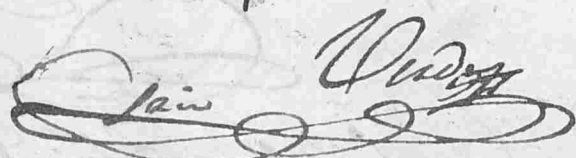

Acta del Cabildo de San Juan a cuatro de Oct.

de este año, unidos en las Salas Capitulares los
 señores de Ayuntamiento, y abierta la sesión se acordó
 desear las particularidades siguientes: 1.º Desigñar como
 prefecto redingido, al Sr. D. Juan de Dios una or-
 ganiación solicitando que a este pueblo se le ha-
 ga Cabera de Distrito electoral en las próximas co-
 raciones 2.º Diputado prov. Sr. D. Fermín que
 ocupó 3.º las de diputado a forte: 4.º Nombramto
 de Diputado del fondo de Diputados de la Mi-
 nion Nacional, el cual ocupó en D. Manuel
 Tarifa. Regidor primero, y 5.º Desembargo a favor
 del Comisionado del fondo de los quintos 6.º
 recorro de estos tercinto 7.º y quince para el
 pape del sello cuarto y comen a favor del
 Sr. del Ayuntamiento No firmaron D. Juan de
 Diego que certifica =



Comandante
 Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios





ocultar su nombre a los individuos del Ayuntamiento con
 titulos de en la sala de Comendantes de las herencias
 con la lectura de los Botines of. y cumplimento de los
 superiores ordenes que corresponden; y despues de acordado
 en la Cabera de la ciudad, con acuerdo de la Armitura
 de este año y con el aumento de 609 rs 27 m^{ds} del
 cargo, que en el nuevo reparto, verificado por la
 Diputacion prov. han tocado a esta villa; igualmente
 de acuerdo, previa su lectura, dar cumplimiento a lo que
 el Excmo. Sr. D. Antonio Olvera doct. de leyes y de ciencias
 que en el se supieran y mandando que el Sr. D. Luis
 Cabrer y Pico se encargase de la fundacion con arreglo
 a lo que se acuerda y poner en conocimiento de dicho Sr. D. Antonio
 de haberse asi verificado; y lo firmaron dicho Sr. D. que

Ante mi
 Prioste ~~Jarifa~~
 Canonge
 parra
 Mena
 J

Señal de J. de San Blas

Señal de J. Alonso de San Blas

Acta del N.
devele - -

En la V.^a del Santo a once de octubre de
este año reunidos los señores de Ayuntamiento en las salas
Capitulares se abrió la sesión proponiéndose y haciéndose presente la necesidad urgente de setar y moderar las contribuciones para que el Er. Promote de contribuciones venidas con exceso se hiciera efectivo, con perjuicio a los dueños por medio de mejoras y reparaciones, por dentro del círculo de la ley, y en último caso proceder al embargo y venta de los bienes, suficientes a cubrir las cantidades adeudadas, contra los morosos, aquejados, considerando el interés de los contribuyentes y su comodidad en el pago de la respectiva cuota con los estrictos deberes y responsabilidad que gravita sobre la Corporación, han dispensado con repetición muchas consideraciones y conocido distintos planes y por propuestas publicados al efecto y por las delegadas en persona de la Corporación, persuadidos de que los medios suaves y conciliatorios notaban bastados para que algunos satisficieran sus contingentes, acordado que desde luego se entienda el correspondiente procedimiento contra los deudores morosos



asegurado á devocion y ordenes vigentes en demora
alguna, sacandolos al efecto Certificacion de lo que
verabat para que obra en el equo. lo efecto que
haya lugar. No formara de que certifiq; igualmente
es acordó girar una libranza de 4000 rs. con tres
ms. contra el fondo de propios, inconvertible de lo que debe
pagar este por el 6% correspond. al 3º trimestre

venido
[Signature]

Bergara *[Signature]*

[Signature]

Señal de *[Signature]*

Señal de *[Signature]*

Señal de *[Signature]*

[Signature]
Señal de *[Signature]*

Acta de *[Signature]*
de oct. *[Signature]* en la *[Signature]* de los Santos a quince de setiembre de
este año reunido en la Sala Consistorial del
Ayuntamiento se principio la lectura con colecta
ra de los *[Signature]* oficiales y cumplimiento de las re-
gionas, ordenes que continuan, y de otros acuerdos
de los *[Signature]* correspond. librados a favor del *[Signature]*

de esta Capilla Parroquial, importante 320. P.
 obra a favor del Rey. Luna de 880, y otra a
 favor de chus de Ayuntamiento, de 1100 y parope-
 pulo de oficio y de lo cuarto, tambien a acord
 a forme el Ayuntamiento de sumintar hechos
 a las tropas nel mes de setiembre pp. y seremi-
 ta a las ofuina de Branda pp. a abono erdi-
 cunto de Contribuciones, y lo firmaron dho. Sr.
 de que loy se -

Primer

Jarifa

Mena

para

de las montes

de granos

Senal de f. de San. Javier

Senal de f. de San. J. de 23

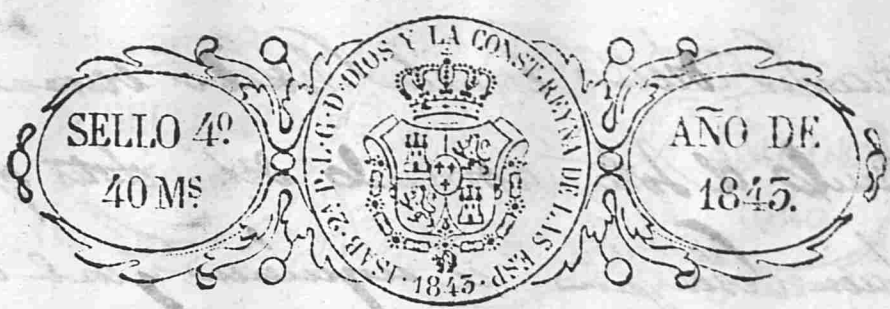
Senal de f. de elcano de San. Paeron

Juantero

Don

Acta del
 dia 18 de oct.

En la Villa de los Santos a diez y ocho
 de octubre reunidos los señores Alcaldes
 del Ayuntamiento Constitucional en las Salas
 Capitulares se trato y oicieron un todo
 lo que se refiere a la provision de los ocultos



de una de las dos escuelas de primeras letras
 segun estaba acordado entre aquels de los opo-
 nentes que a las instituciones, moralidad, y
 aduenas de las instituciones que no sepan y a
 sustra heptimo Piquen de Sables 2º, me-
 mien los senos envalutados que debe concenir
 nel proyecto que se conlega al Ministerio de Fi-
 cilo y tubosina de los niños, y como los pretu-
 dientes adicho congo hegan into. solo de Pascual
 Gonzalez de Solan, y de Juan. Solo, y el primero
 aballa en la actualidad de desempeñando la otra
 escuela de niñas de este pueblo, cuyo circunstan-
 cia embuelto en las incognitas, punto que
 la votacion, segun orden del Excmo. Sr. de
 dio para que la educacion, atendida las
 muchos niños, estubiera mas curada y aduen-
 con mas fruto y aprovechamiento, el siguiente
 fomento que, sin lastimar la reputacion y
 buen nombre del Excmo. Sr. de Solan, estimata esas
 de mucha pureza y gravedad, debiendo



conceder dicho sueldo a don Juan de
 Pineda de Soto, aborruendo otros doctos que con
 buen desempeño se requirieren, y con la dotacion
 asignada a los funcionarios que hubiere, de
 cuya determinacion usara cuenta al Excmo.
 Diputacion prov. de este Conyuntamiento. Tambien
 se acordó conceder a don Pedro el terreno
 que solicitaba, como que en esta medida esta
 interesando el aumento de la poblacion y abor-
 rruendo el publico; y finalmente que se fuesen y publi-
 caren los competidos edictos habiendose al or-
 den de que el Domingo y proximo es de la ciudad
 para la formacion del presupuesto de ingresos
 y gastos y municipales con el objeto de que el que
 quisiere concurrir a dicho fin, en los fines que
 valieren de la formacion de que certifica

para Bengala
 con el fin de

Sr. de J. de don Juan Ramon
 Sr. de J. don Juan de don Juan de don Juan
 Sr. de J. don Juan de don Juan de don Juan



— Acta del día 20 de los Santos a veinte y dos de oct.
Veinte y dos de octubre —
Mundo en las salas consistoriales los individuos
del Ayuntamiento vino principio a la sesión de
este día con la lectura de los Boletines y compli-
mento de las Suplicas ordenes que contiene; des-
pués se acordó la formación de un padrón general
que sirva de base p^o la liquidación de que el con-
sejo nombrado a esta ocupando únicamente la
expedición de las libranzas, important una 1185,
a favor del Ayuntamiento de Jerez contra el cobrador
de Contribuciones y otra a favor de don Blasco
y don Rodríguez Coronado p^o la composición y
limpieza del reloj. No formaron dichos Boletines
que certifiquen

Pliego Jurifase para Menudo
Cavafal y Viquez
3
Fiscal de J. de la Cámara Fiscal de J. de la Cámara de San Pedro
Verde

Ante el Sr. D. Juan de Dios de los Rios a veinte y cinco de octubre
 de dicho año reunido los Sres de Ayuntamiento
 a su principio a la sesión de este día con
 la lectura de los boletines y cumplimiento de
 las muy venerables cédulas insertas; y después el
 recibo que se citaron a los repartidores nom-
 brados para la formación de las correspond. de rea-
 les excoyptos de Armonia y pecunia, admi-
 nistrat y comercio de la luto y luto, a fin de
 que procediesen a su te a su confección, puesto
 que los formados anteriormente, han sido obviados
 por la supresion de varios de los defectos de
 que adolecen y deben subsanarse. Y forma-
 ron dicho sus de que certifica

D. Juan de Dios de los Rios
 Farifaga Bengana Menay
 Carvajal Snyaroz
 Juan de J. de Mont. Favero
 Juan de J. de Mont. Favero
 Juan de J. de Mont. Favero
 Juan de J. de Mont. Favero
 Juan de J. de Mont. Favero



Acta del 29 de oct.

En la V. de los Santos a veinte y nueve de oct.
 Reunido el Sr. de Ayuntamiento Const. en las salas
 Capitulares a las quince de la noche se leyó y se
 leyó de las voluntas of y cumplimiento de las
 superiores ordenes que continen, y queda se
 acordó enviar un libranza a favor del Sr. D.
 Juan Antonio Oyarzun y contra el fondo de Contribuciones
 por antiguos que han hecho p. pagar a los Sr.
 Ministros, y finalmente se acordó que para el
 mes de Noviembre proximo fuese alcaide del Sr.
 Carlos Antonio Lemos, cuyo nombramiento se
 le notificara a forma y quedase a die primer
 de dicho mes de cumplimiento con dicho
 cargo, y lo firmaron dichos Sr. de que cubiesen
 importante = unid. = vale

[Signature] para *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Sr. de *[Signature]* Sr. de *[Signature]*
 Sr. de *[Signature]* Sr. de *[Signature]*



Mosnro

En dicho día mes y año los señores de esta villa
del nombramiento de Alcalde de esta villa por
el que proximo de Nov. que el enteral y
firma de que es el

Andrés Lemos

Acta del 8.^o
de Nov.

En la Villa de los Santos a primera de No-
viembre reunidos en las Salas Consistoriales los
señores de Ayuntamiento se dio principio a la sesión
con la lectura de los Boletines oficiales y cumplimiento
de los superiores ordenes que continúan, y acto a
guis se acordó expedir los libramientos uno a fa-
vor de Sebastian Femen de Freniense y otro a
favor del Hambro de la N. A. importante de
cuenta de; con lo que se terminó la sesión, que se
mandaron leer de que artificio =

Fanifull
Mena
Carvajal
Señal de f. de Juan de Torres
Señal de f. de Juan de Torres





74

Acto del día 5 de abril

En la Villa de los Santos a cinco de Abril. reunidos en las salas capitulares los señores de ayuntamiento se abrió la sesión con la lectura de los Boletines oficiales y cumplimiento de las superiores ord. que contienen, y seguidamente se conferenció, deliberó y acordó que se apruebe la recomendar de las contribuciones del Ayuntamiento que como se publica en bando para que queden mancomunadas los vecinos al pago de la compra a satisfacer sus respectivas cuotas; que igualmente se publiquen otros bando que los habitantes de esta población se prevenga de salir de las administraciones, abstiniéndose de ejecutarlos de contrabando; y que se nombre dos sujetos por cada calle con el especial y recomendable encargo de cuidar y vigilar a los de su respectiva calle, indiciados de hurtos y robar acutina; amenazando tanto a aquellos como a estos con medidas de represión y castigo si incurrieren en tales excesos que se denunciaren. También se resolvió que se deducan certificaciones de los contribuyentes que se hallan en derubito segun

to al pago de sus contingentes de los Primeros
 sus anticipos afin de girar contra ellos
 los oportunos expedientes de apremio: En los
 propios terminos se debieron expedir sus li-
 branzas contra el fondo de propios a favor de los
 distribuidos del Corresponsal y de los Conductores de
 ella, en como por el importe de dicho deficit en el mes
 anterior, cuyos superiores sumas son de 358.
 en primera, 50 la segunda y 39 la tercera, y fi-
 nalmente se hicieron los gastos semanales de
 figuraron dicho deficit que cubren

Francisco Farifago.

Maria...

Carvajal...

Segunda parte

Real def de cont. Ford.
Real def de Real Causa
Real def de Abono de los

Alcaldes

Acta del 18 } En la V.ª de los Santos reunidos en la
 de octubre }
 noviembre }
 con las Capitulaciones hechas de el año de
 obra la union con la Realidad de los Poblados.
 y cumplimiento de las repetidas ordenes
 que corresponden y es requerido se hizo presente
 lo que se da en que cuando se cumiere que queda

Acta del N.º } En la Villa de los Santos a doce de
de 1806

Noel reunidos en las Casas capitulares de los
de Ayuntamiento de dicho p[ro]vincia con la lectura de
los Volúmenes oficiales que nada de interés
contienen y segun se acordó expedir una libran-
za de cincuenta d[os] y ocho S[er] y 9 m[er] a favor
de D. J. de Guzmán vecino de la inmediata villa
de Rapa en virtud de orden de la honra
de diputación prov.ª en concepto de indemniza-
ción de los perjuicios que se han sufrido del nuevo
del banco nacional de España como a tal
cosa se lo firmaron dicho Sr. de que en
p[ro]p[ri]o

Primer Juan José *Mena*
Segundo Juan Covadonga *para*

Seal de J. de Alonso de Toro Seal de J. de Mont. *de*

De

Acta del día } En la Villa de los Santos a quince de
15 de Nov. } Noel reunidos en las Casas Capitulares de

de Ayuntamiento de dicho p[ro]vincia con



la lectura de los Decretos oficiales y cumplimiento
 de los superiores ordenes que contienen, y despues
 se deliberó que se redactasen convenientes exposiciones
 a S. M.
 felicitando a los Cuerpos legisladores por el
 acierto, sabio y salvador acuerdo de haber deducido
 a N. S. M. Inocencio Pío Quinto y a S. M. Isabel II
 mayor edad ante de la época designada en el
 Código fundamental de la Monarquía, cuyo me-
 dida pondrá al abrigo al abigo de nuevas
 ambiciones y trastornos, e igualmente se acordó
 recordar a la Diputación provincial el interesante despa-
 cho del repartimiento sobre la D. H. de los nuevos
 elevados en consulta con aprobación, lo que se
 levantó en Senos que firmaron dichos señores de que

[Firma] = [Firma] [Firma]
 [Firma] [Firma] [Firma]
 [Firma] [Firma] [Firma]
 [Firma] [Firma] [Firma]
 [Firma] [Firma] [Firma]
 [Firma] [Firma] [Firma]

Acta del
del 17 de
Nov. de 1813.

En la villa de la Santa Cruz
nueva de ^{moriente} reunidos en las Salas Capitulares los señores de Ayuntamiento se abrió la sesión con la lectura de los Reales decretos y cumplimiento de las repetidas disposiciones que contienen, y acto seguido se deliberó que por el Sr. D. Juan de Sotomayor se librasen certificaciones de los deudores a contribucion por los tres trimestres anteriores, y se encargase de ellas al Sr. D. Juan de Sotomayor para que ordenase y ejecutase lo conducente para el pronto pago de ellas, y para que se librasen las cédulas que se expiden a favor de unanimes de la villa de la Santa Cruz para que se librasen las cédulas de pago de los 4.º que se extiende otra a favor del Sr. D. Juan de Sotomayor para que se de cuenta a la Municipalidad de haberse encargado en el día de hoy de la jurisdicción el Alcalde D. Juan de Sotomayor con autorización legitima para el Sr. D. Juan de Sotomayor y finalmente que se le encargase con repetición, y con dignidad y energía al oficio de la Contaduría de la villa de la Santa Cruz reclamando las contribuciones correspondientes al 1.º trimestre, con lo que se libró la sesión y se firmaron de los señores de que certifico.

[Handwritten signatures and names]
Carvajal
Mena
para
Linares



de f de Juan Barrio Juan de f de Moises de Moises
Señal de f de Juan Barrio

[Signature]

Acta del } En la villa de los Santos a veinte y dos de Nov. de
 22 de Oct. }
 Unidos en las Salas Populares los Sres. de ayunt.
 se dio principio ala Sesion con la lectura de los Edictos
 oficiales y cumplimiento ala superiores ordenes, que con
 fueron, y acordando se propuso que se acordara y
 llenar las miras del Gobierno Supremo y ejecutar
 sus disposiciones en orden a los festejos y demostraciones
 publicas con que debe solemnizarse la Augusta de la
 raion de Mayordad que las Cortes crearon de tener
 en S. M. nuestro amado Rey, se celebran en el mayor
 honor caso de haver quanto esfuerzo estubiere al
 alcance de la Corporacion para significar el júbilo y
 entusiasmo con que este vecindario y la Autoridad que
 lo representa honrada. Tom planteros y Salcedor
 acuerdo de los cuerpos Colegitados, y auto fmo que
 las funciones que ostentablemente demue

que se patenten los sentimientos de adhesión
al excelso trono de la Junta de S. Fernando
al par que la decisión por las autoridades
que flummente no signa, en virtud de la misma
igualdad, querrá la decisión que al efecto se
suscitara, delivirá, que para corresponder digna-
mente al acto que se trata de celebrar y ha de
celebrarse el día primero del proximo diciembre
se verifican las funciones siguientes y por el orden
que se fijan: A las 11 de la mañana el Ayunta-
miento acompañado del Clero, Militares, Obreros,
y otras clases ya dependientes del gobierno, ya del
pueblo, hará por medio del estudio la proclamación
de S. M.; Terminado este acto, se celebrará la función
de la Virgen por medio ocupada el honor San Sebastian,
y estubo en el pleno equilibrio de sus poderes y pre-
rogativas constitucionales, según costumbre y por
la pompa y magnificencia posibles; despues
el Ayuntamiento y Cortijo se trasladarán al templo
del parroquial en donde tendrá lugar que
celebrará con la solemnidad y ornato, dignos de un
objeto importante y sellará una buena costada
con Serrano y se deum: Concluido adani



á la Milicia Nacional, elemento de orden y
de sosten de las garantías de los ciudadanos, en abun-
dante varcho de carne, por donde se lidiara
una novillada, y que la ferrer sea mas
variada y divertida se tienda colocado en
la plaza misma en Albol de suano con dos
apallinas y dos duras, que los adquirira colli-
vante para si el que los coja; por la noche
se iluminara la plaza desde los ocho hor-
sala nueve y viticos fuego artificial ameniza-
ran y alegraran á los concurrentes; desde las diez
de ocho noche hasta el amanecer se contendra
el baile publico al que podran asistir las personas
que quisiere sin necesidad de convite; todo el dia
y parte de la noche permanecera el Retrato de N.
Reyna situado al lado de la sija de la Com.
y un piquete de la Guardia Nacional, compuesto de
un oficial y diez y siete nacionales,
mantendra dos centinelas en el dicho retrato; y
por último se acordó que se permitiera alba



es abramte. expromble, y hasta emminal, por haber
outrats al Corporacion el defecto en emmision, y ha
ber dado lugar a que su presidente constata con
energía y presio a los oficiales del Partido, en el supue-
to de ser infundada la reclamacion que officia-
mente hizo de los doce mil y pico de reales aduda-
do, y en obviacon de nuevos fraudes y faltas de
libros que se ome intervencion o embargo estos
bienes de Bran. Camaron; se notifique a los
Derecheros publicos esta disposicion para que
no otorguen instrumentos publicos de enajenacion
permuta, Anon, en otra clase de enajenacion de
enunciados bienes, que quedese hoy quida espe-
cialmente afecta a las resultas y responsabilidad
que sobre dicho Camaron gravita; en perjuicio de
adoptar otra mudada con el proposito de
refundir el contrato, digno de reparar y delerijo,
y que el fin de una Municipalidad adedure
Testimonio informo, p.º que ome p.º Cabero del
exdiente que debe instruirse p.º hacer efeti-

vo la responsabilidad de que queda hecha men-
cion, sin embargo acordado que si el caso de no ob-
venir parcial del cobrador se entendiera, las
disposiciones contra el acordadas, a los concejales
cuanto en julio de este año, por haber con-
trado p. este destino a una persona que no
cumple las cualidades que las leyes establecen, en
la propia forma acordada expedir una libranza
afavor del trío del Ayuntamiento importante con
el p. para comprar papel del dicho cuarto, de oficio y
una una comuna, y lo firmaron D. Luis de
que fortifica = lo primero = basquendo y hatia de trío. ^{de los}
p. en publico = ^{de los} ^{de los}

[Faded signatures and names]
Farijalle para *[illegible]*
Bengorra *[illegible]*
Tras de f. de Antonio Cordillo
Tras de f. de Alonso de Toro
[Large signature]

Notificamos en veinte y siete de abril de dicho año notifi-
camos ad tanto de la Reyes Flores campear
en el presente el particular del acuerdo an-
teriore que hace relacion a el, y de copia liberal
entrega, queda entendido y p. de que



Carta
Honra
Francisco

Notificamos en veinte y nueve de dicho mes y año notificado a don
Bonifacio con persona el acuerdo anterior, los inte-
gramente en conteste, y se copia literal dell, y conteste
quedar contestado y que respecto al fin que se le
cunje no puede presentarse, pero que con sus tar-
tas de salida de veinte y dos forogos, con un tanto
en el dicho viaje, de uno del 6º padro, Ocho
vinte y cuatro 6º padro en el dicho punto, y en
el del Monte primero del 7º padro, una por
la de un tanto una cerrada y otra de un tanto
en el camino, y mejor del cual que ahora puede
reponer al deficit que resulta con el dicho
fin de que certifique =

Francisco

Francisco

Acto del 29
de Nov. - } Voto Vicio de los Santos a veinte y nueve

de otro? ... de igual ... debe ... tener, y ... que ... acord ... sentas de ... de ... no ... obliqua ... pen ... la ... inter ... Ayuntamiento ... se ... cuando que se ... debe ... extensivo a este ...

Alfaro
Carrasquel
Sanal de ...
Pinto
Fariago
Mena
Bergana
San Montejun
Duro



81

Acta delo }
 dia Bon de }
 Noche }
 En la villa de los Santos a treinta de Nov. reu-
 nidos en las salas capitulares los Sres. de Ayun-
 tamiento se dio principio a la sesion con la lectura de
 los Boletines oficiales y deliberando el cumplimiento
 de las suplicas determinadas que en el se insertan
 y despues se procedio al nombramiento de Alcalde
 para el entrante mes de Diciembre, cuya eleccion
 recayó en Manuel Barrena, anstido de la cuanti-
 dad que para el desempeño de este cargo requie-
 ra las leyes y lo firmaron dichos Sres. de que
 consto =

[Handwritten signatures and names]
 Ferraz
 Benigno
 Senal de + de Fran. laven
 Senal de + de Mon.
 de oro

Acta de la }
 proclamaçion }
 y juramto de }
 D. Reyna D. }
 la 2.ª p.ª la decla- }
 racion de su mo- }
 rdad, cuyo acto }
 ha sido lugar }
 hoy 6.º de Dic. }
 En la villa de los Santos a primero de Dici-
 embre de mil ochocientos vearenta y tres, reunidos
 en las Casas Conistoriales los Sres. de Ayuntamiento
 y con la asistencia del letrado letrado, militares
 retirados, Militia Nacional, profesores de estudios

7 Jurado, que vivan las Tituladas de esta Villa,
Administradores de rentas y de fornos, Lo Moa-
no de los dehesas de Villanueva, y de las de San Juan
juradas, Don Pedro de Vera Merino y Don
Juan de Alcazar de Sotomayor, Don Antonio de
Caballero y Joaquin Labado en representacion
delos Claveros del pueblo, y los Alcauciles de este
Jurado, rompió la marcha este Cortijo y Autoridad
que lo precedian acompañados de muchas persona
que al punto se incorporaron con todo el aparato
y pompa posible a fin de verificar la proclama-
cion de S. M. en la forma acostumbrada y por
sus pueblos, cuyo acto tubo lugar por medio
del Indio que con voz clara, sonora e intelec-
tible repitió ^{la fórmula} la fórmula precepta ad hoc. Ter-
minada esta operacion y restituida la ita unu-
pabilidad y segun a la plaza constitucional que
al efecto se hallaba supramente colgada y en la
que se habia colocado con antelacion una cruz
y sobre ella un estile con los libros de los Santos
Evangelios se procedió a la recepcion del juram.
de Nuestro Rey y Constitucional por haber en



hado en el pleno ejercicio de su Autoridad Real
principiando por el Sr. Alcalde que lo hizo en ma-
nor del V.º; despues el Ayuntamiento todo en sus de-
pendiente; a este seguio el estado del dicitado, q.
am nombre el Coma y su teniente lo ejecutaron
en nombre de la Corporacion popular; lo preito des-
pus el Coronel D. Luis Ulloa; y en memo de este
y otros otros teniente, D. Ramon Carrasco
Subteniente, y D. Pedro Romero ten Coronel graduado;
subiguieron los Jefe y oficiales del Armiada Nacional
D. Luis Arnan J. mandante, D. Fran.º Ulloa Capitan,
Del cano Barifa ten.º y D. Juan Antonio Oute de
teniente; despues lo verificaron el Sr. Conde de Luna
Merutran, D. Antonio Abad de Jarabajal, Jose Lavin
Bruno y Antonio Caballero y Joaquin Labado en
representacion de los respectivos Clero del pueblo; y
acto continuo y por el orden que se expresa lo fueron
prestante D. Jose Arnan Administrador de rentas
D. Tomas Romero de fornos, D. Casimiro Gonzalez
del Solar y D. Manuel de Soto, Maestros de las
Escuelas primarias, D. Juan Galan chidre - Corujan.

D. Jacarín Gomez Bueno, cludico, y D. Juan
 Baccasa, Cingano, Raymundo Hore, que
 da jurado a nombre de los de su Clero, y ubi
 manente lo alleguiciles Felijer Formoso, y se
 bastian ~~...~~ con lo que se dio por finalizado
 este acto solenne habiendo llenado en el todo
 las formalidades y ceremonias establecidas. Ho-
 firmaron de sus propios nombres de que
 yo el Sr. del Corregimiento Municipal Cer-
 tifico

Antonio de Moya Luis Cabrera Jose de Mena
 Man. Corti ~~...~~ ~~...~~
 Francisco Lorenzo Benguara
 Jose M. de ... Juan de ...
 Jose Martin Señal de f. de Alonso de Toro
 Señal de f. de Antonio Cordillo
 Señal de f. de ...
 El Coronel Comandante Militar El ...
 Juan ... El ...
 Ant. Caballero Bruno Caballero
 Jacarín Gomez Bueno El Penitente cura Luis ...
 Bueno Arch. Don Cordillo



Juan Baccareggi Parra del González

El Monte de casa del Solar
Antonio Abad en Sanctora
Carvajal y Administrador de Correos

Ramon Carreras

Thomás M. Álvarez

El Alq. Ord. del Ay.^{to}

Juan M. Navarro
Cura parroquial

Pepe's fornera

Sebastian y
Juan

Juan Antonio
Sanchez

Acta del
dia 2º de Julio

En la villa de los Santos a las de Diez reunidos
en las salas capitulares los señores de Ayuntamiento
nos reunimos con la lectura de los autos que son
particular continen, y de una orden del administrador
de rentas de ^{del lugar} relativo al formación de
mesas cuyo modelo es adjunto, y la remisión de los
fundos de rentas civiles, al que se acordó

su cumplimiento; seguidamente se debben que se estan
ocurrir las libranças, usando en cuenta el favor del
Conducto del Comis, para de cuenta a favor del
Administrador de dho. ramo, y otro de cuenta y
ingreso del Principado. Oficial de dho. rama;
como que se dio por formar este buen y formado
Se a que se certifica =

Alfonso *Quintanilla* *Manoel E. Eyzaguirre*

Carasafos Fernandez para q

Consejo de la Junta de San. P. de
Consejo de J. de San. P. de

Alfonso

Acta del sup. en la villa de los Santos a 10 de Diciembre, reuni
dos en las Salas Capitulares los señ. de dho. Ayuntamiento se
dio principio a la sesión con la lectura de los bo
letines oficiales y cumplimiento de las reparticiones o adones
que contienen y en especialidad de dho. Ayuntamiento
te mandando que los repartimientos de sorteo
buonos del año pasado venidos por el remate
a su examen y aprobacion ala of. de dho. Ayuntamiento
para a los de Badajoz, acompañandolos los del



corrente año, y despues se ouyo la Corporacion, por
 una cuenta que ff. el Sr. q. l. uenab. sedis, de un
 solicitud de Don. de los Reyes, Don Lino y Juan
 Barroque, en la que se clamaron se les manfesta los
 motivos que para su exlibicion de las filas de la
 lica nacional haya habido; el Ayuntamiento acordar
 de los antecedentes de estos individuos dehes que al
 pie de enunciada militar se acubita los cau
 salos justos y fundados que militara y militan ff.
 la Corporacion acordada, y lo firmaron Don. Juan de que

[Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

en la villa de los Santos a diez de Diec. nundo,
 dia 10 de [Month] los des de ayunt. sedis prinajun al seion con
 la lectura de los Bolones oficiales y comp.

de las superiores ordenes que continen, y des
pues se acordó, para lo paronamiento que se
expusieron de utilidad general, que se contruyese
una fabrica cubierta, que conduca el agua del
pilar al sitio donde se fabrican las salinas pu-
blicas, para cuya obra se convocaron por medio de
edicto a los Alcaniles de este y pueblo circunveci-
nos para que si los acomodar fuer oportuna
y venatare bajo el preu y condiciones que
usaron de manifiesto el Domingo proximo lo
verifiquen; igualmente recibidos se hicieron conu-
lto al Cuerpo provincial que solicitan de los
la quina de venatar el ramo del Aqueducto
como un arbitrio p. atenuacion de cargas pro-
comercial, finciliando en esta operacion todas
las intenciones quiden procurando no lastimar
y perjudicar; y por ultimo se acordó que se
venara al hon. Dip. de B. por el importe de los
50% de arbitrios contra el fondo de proppos: con
lo que se levante la Sesion de q. testifus =

11
Consejal
Jenral de f. de Alvaro de Torres
Jenral de f. de Francisco de Torres
Benjamin



Acta del día 13 de Abril de 1845
 Sesión ordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz
 En la villa de Badajoz a trece de Abril, reunidos los señores de Ayuntamiento en la Sala capitular, se abrió la sesión que dio principio con la lectura del orden de la Diputación provincial sobre remisión del Casco por cuenta de propios y se acordó remitirlo a la mayor brevedad oportuna a la Real Audiencia, también se acordó se haga saber a personas a los comprendidos en el dictamen del Sr. D. Juan de Dios sobre presentación de salicidas de frutos con los años de que se verifican sin demora y en otros con incidencia en la multa impuesta, en lo que se levante la sesión y se firmen dichos años de que antefirma =

D. Juan de Dios
 D. Francisco Benguero
 D. Manuel
 D. Juan de Dios
 D. Manuel

Señal de + de Ant. Cordillo

Señal de + de Alonso de Torres

Señal de + de Juan de Dios

Señal de + de Manuel

Acta del día 14 de Abril de 1845
 Sesión ordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz
 En la villa de Badajoz a catorce de Abril, reunidos los señores de Ayuntamiento en la Sala capitular, se abrió la sesión que dio principio con la lectura del orden de la Diputación provincial sobre remisión del Casco por cuenta de propios y se acordó remitirlo a la mayor brevedad oportuna a la Real Audiencia, también se acordó se haga saber a personas a los comprendidos en el dictamen del Sr. D. Juan de Dios sobre presentación de salicidas de frutos con los años de que se verifican sin demora y en otros con incidencia en la multa impuesta, en lo que se levante la sesión y se firmen dichos años de que antefirma =

de. Die. reunida los Sen de ayunt. en la
sala capitular sedio principio ala reunion con
lectura de los bolet. ofec. y sumplim. de la
Sesesion ord. que comparendo, creyese se
acordo eyuda una libranza a favor de Jaa-
quin Robla por trabajos en la reunion de la
plaza constitucional, con lo que se termino la
reunion y firmo dicho Sen de que se sigue =

Mano *Quoy* *Farijago* *tas montes*
Mena *perro* *Bengana* *oyador*
Senal de oficio de los Sen de Fruct. l. ord. de

Acta del día 20 de Die. ...
En la sala de los Sen de ayunt. a veinte de die. reuni-
do en la sala capitular los Sen de ayunta-
nte sedio principio ala reunion con la lectura
de los bolet. oficiales que nada de interes contie-
nen; y creyese se acordo contestar en los ter-
minos que se preceptua el oficio de la Coma
Diputacion prov. que por organo del Dipu-
tado del partido se ha transmitido a esta
Municipalidad, relativo a los preceptos, puntos
y arbitrios, cuyas noticias se remitiran al
excmo. Diputado; tambien se delibero

expusieron una libranza de mil novecientos docientos
y veinte quin mrs., importe del 50% a favor de la
dicha Diputación provincial, y del corte de gins, y
por último se acordó, oída la razón honor de con-
veniencia y utilidad pública, sino de imperiosa
necesidad que militaban en el arreglo del Archivo
que semejante como las abundancia, desde época
dentante se encuentra en el estado más lastimoso,
en favor del empesado de las calles que tam-
bién ocupan un estado de lastimoso, que una se
deuda prontamente a su remedio desaparición
de, y finalmente la configuración de la plaza
constitucional, cuya situación revela época
de que se ha desplegado y. Muevas admisi-
ciones, y hace forma un concepto merquero
y pobre de estos habitantes, y en la creación de
una fuente en medio de dicha plaza que ala-
por que vista y provecho de abundantes agua
a los vecinos hermoree y adorne el aspecto pu-
blico, hacer asubasta el consumo al por menor
del aguardiente y beores, puesto que exausa
y carente de fados esta Municipalidad, uba



